

sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

- Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
- CVE-2018-1993** Orden MED/13/2018, de 22 de febrero, por la que se crea la Mesa de Prevención y Lucha Contra los Incendios Forestales en Cantabria y se regula su composición y funcionamiento. Pág. 6928
- Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa**
- CVE-2018-1992** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. Pág. 6934

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Ayuntamiento de Cartes**
- CVE-2018-1942** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria para la adjudicación del contrato de obras de ampliación de plataforma de puente romano sobre el río Besaya entre Santiago de Cartes y Cartes. Pág. 6936
- CVE-2018-1953** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de obras consistente en reparación de pavimento asfáltico de la antigua N-611 entre el Polígono Mies de Molladar y el Puente de Santiago. Pág. 6938
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
- CVE-2018-1985** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de obras de cambio de césped artificial en el campo de fútbol de Mioño. Expediente CON/22/2018. Pág. 6940
- Ayuntamiento de Puente Viesgo**
- CVE-2018-2064** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación, de la obra de regeneración urbana del barrio de El Ángel, en Vargas. Expediente 1/18. Pág. 6942
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2018-2054** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, para contratar servicios de Dirección Facultativa y Coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de construcción de la nueva sede de Talleres y Policía Local. Expediente 74/18. Pág. 6945
- Junta Vecinal de Otañes**
- CVE-2018-2032** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de aprovechamientos forestales en Monte de Utilidad Pública, número 43, Rucalzada y La Armanza. Expediente AF-UOM/2018/43. Pág. 6947
- CVE-2018-2066** Rectificación de anuncio de licitación para la concesión administrativa por aprovechamiento especial del dominio público forestal. Pág. 6951

MIÉRCOLES, 7 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 47

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2018-2034	Ayuntamiento de Escalante Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 2/2018.	Pág. 6954
CVE-2018-2035	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 6956
CVE-2018-2011	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2018. Expediente 670/2018.	Pág. 6957
CVE-2018-1991	Concejo Abierto de Las Pilas de Ribamontán al Monte Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 6958
CVE-2018-1990	Concejo Abierto de Las Quintanillas Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2017.	Pág. 6959
CVE-2018-1955	Mancomunidad de Servicios Costa Occidental Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 6960

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2018-1940	Ayuntamiento de Arnuelo Aprobación y exposición pública del calendario de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua, Basura y Alcantarillado de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 6961
CVE-2018-1954	Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana Aprobación y exposición pública del padrón fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 6963
CVE-2018-1984	Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Basuras del primer semestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 6964
CVE-2018-1952	Ayuntamiento de Cieza Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 6965
CVE-2018-1989	Ayuntamiento de Santander Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores, y apertura del periodo voluntario de cobro del primer trimestre de 2018 (Zona 2).	Pág. 6966

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2018-1963	Ayuntamiento de Astillero Bases de ayudas para la realización de actividades de verano 2018.	Pág. 6967
----------------------	--	-----------

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CVE-2018-1964	Ayuntamiento de Los Tojos Notificación de resolución de orden de ejecución.	Pág. 6970
----------------------	---	-----------

MIÉRCOLES, 7 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 47

7.1. URBANISMO

Ayuntamiento de Tudanca

- CVE-2018-1980** Información pública de solicitud de autorización para eliminación C.R. Peña Bejo (14468), modificación de las L.A.A.T. 6 kV Peña Bejo - Peña Bejo y 132 Guardo-Bejo y nuevas salidas subterráneas 12/20 kV Peña Bejo y Pesaguero, término municipal de Tudanca, en La Lastra. Pág. 6977

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Confederación Hidrográfica del Cantábrico

- CVE-2018-1961** Información pública de expediente de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 1,8 l/s de agua del arroyo Las Monjas en el barrio Fuentevía, La Concha, término municipal de Villaescusa, con destino a riego de campo de fútbol. Expediente A/39/11925. Pág. 6978

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- CVE-2018-1982** Información pública del depósito de modificación de Estatutos de la Asociación Provincial de Empresarios del Recambio Libre de Automoción de la Comunidad Autónoma de Cantabria (ANCERA-CANTABRIA), en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos. Pág. 6979

- CVE-2018-1983** Información pública del depósito de Estatutos del sindicato Alternativa Sindical Cantabria de Trabajadores de Seguridad Privada (alternativasindicalCantabria), (Depósito número 39100024), en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos. Pág. 6980

7.5. VARIOS

Ayuntamiento de Piélagos

- CVE-2018-1957** Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación en local existente de un taller de reparación de vehículos automóviles en Zurita. Expediente licencia de actividad 2017/13. Pág. 6981

- CVE-2018-1956** Acuerdo de admisión a trámite de la solicitud de adhesión presentada por varios taxistas al área de prestación conjunta denominada Arco Bahía. Pág. 6982

Ayuntamiento de Santander

- CVE-2018-1988** Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 6983

- CVE-2018-2013** Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de 1 microondas, 1 cafetera, 1 horno convección, 2 vitrinas de heladería, 4 arcones congeladores, 1 vitrina expositora para bebidas refrescantes, 1 frigorífico y 1 termo eléctrico, en comercio menor de pan, pasteles, confitería y lácteos, y comercio menor de helados (epígrafe 644.1 y 644.4, respectivamente) en la calle Camilo Alonso Vega, 11, bajo A. Expediente 50134/17. Pág. 6984

MIÉRCOLES, 7 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 47

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

CVE-2018-1967	Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander Notificación de sentencia 79/2018 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 705/2017.	Pág. 6985
CVE-2018-1968	Notificación de sentencia 80/2018 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 335/2017.	Pág. 6987
CVE-2018-1878	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Laredo Notificación de sentencia 216/2015 en juicio verbal 7/2013.	Pág. 6989
CVE-2018-1871	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de San Vicente de la Barquera Notificación y requerimiento de sentencia firme en procedimiento de juicio delitos inmediato. Ejecutoria 16/2017.	Pág. 6990
CVE-2018-1866	Juzgado de lo Mercantil Nº 1 de Santander Notificación de sentencia 330/2017 en procedimiento ordinario 66/2017.	Pág. 6992
CVE-2018-1962	Notificación de sentencia 283/2017 en procedimiento ordinario 151/2016.	Pág. 6994

1. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2018-1993 *Orden MED/13/2018, de 22 de febrero, por la que se crea la Mesa de Prevención y Lucha Contra los Incendios Forestales en Cantabria y se regula su composición y funcionamiento.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los incendios forestales constituyen en Cantabria un problema sistémico con importantes repercusiones ambientales y socioeconómicas, cuyas raíces trascienden más allá de la propia gestión forestal, revelando la existencia de motivaciones de diversa índole y elevado grado de complejidad.

Se trata de un problema que atañe al conjunto de la sociedad, como lo evidencia el hecho de que la mano del hombre se encuentra detrás de prácticamente el 100% de los incendios forestales que acontecen en Cantabria, ya sea por su carácter intencionado o por negligencias o accidentes.

Atendiendo a esta realidad y en aplicación de los artículos 43 y 44 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria, como órgano competente en la materia, acometió la redacción del Plan Estratégico de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales (periodo 2017-2020), denominado bajo el acrónimo PEPLIF, que fue aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de junio de 2017 (BOC nº 132 de 10 de julio de 2017).

Dada la singular naturaleza del problema, una de las premisas básicas consideradas durante la elaboración del PEPLIF y así reflejada como una estrategia propia en el marco de su implementación, ha sido la participación pública y el consenso social, fruto de las cuales se procedió a la creación, aunque no constitución formal, de la denominada "Mesa de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales". Su funcionamiento como tal, ha posibilitado recabar información de un importante conjunto de sectores sociales (unidades de diversas administraciones, propietarios forestales, grupos de acción local, fuerzas y cuerpos de seguridad del estado, entidades empresariales y de investigación, organizaciones sindicales, organizaciones profesionales agrarias, colectivos ecologistas y colegios profesionales, entre otros) que han enriquecido el contenido del documento.

En esta línea, la primera acción prevista en el PEPLIF (Acción 1.1.1) y a la que responde el objeto de esta norma, es crear un sistema de participación social para el seguimiento y mejora del propio plan así como regular su funcionamiento operativo.

Por lo expuesto, de conformidad con las atribuciones que se confieren en el artículo 33.f de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

CAPÍTULO I: Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Orden la creación y la regulación de la composición y el funcionamiento de la Mesa de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales, de acuerdo con lo establecido en el Plan Estratégico de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales (PEPLIF).

CVE-2018-1993

MIÉRCOLES, 7 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 47

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. La Mesa regirá su organización y funcionamiento por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas contenidas en la presente Orden y en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Se configura como un órgano consultivo y asesor de la consejería competente en prevención de incendios forestales en materias específicas derivadas de la aplicación del PEPLIF y en general de todas aquellas relacionadas con los incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Se erige como un elemento de participación social en la que se encuentran representadas las Administraciones Públicas, los colectivos sociales y económicos, las entidades locales propietarias de los montes así como entes de investigación y colectivos conservacionistas.

3. La Mesa quedará integrada en la consejería competente en prevención de incendios forestales.

4. El funcionamiento de la Mesa no requerirá la dotación específica de créditos presupuestarios.

Artículo 3. Funciones.

Las funciones principales de la Mesa son las siguientes:

a) Constituir un sistema de participación pública de la sociedad sobre los incendios forestales en Cantabria.

b) Efectuar el seguimiento y evaluación de las diferentes acciones contempladas en el PEPLIF, atendiendo a su grado de cumplimiento y al nivel de acercamiento a la situación futura que se pretende alcanzar.

c) Proponer acciones estratégicas de carácter ejecutivo que complementen y mejoren la operatividad actual del PEPLIF.

d) Informar las posibles modificaciones o revisiones del PEPLIF.

e) Elaborar los informes consultivos que, a propuesta del Presidente, se consideren necesarios para la adecuada implementación de las medidas y acciones estratégicas del PEPLIF o cualquier otra circunstancia sobrevenida como consecuencia de su aplicación.

f) Promover la adecuada divulgación y difusión de las acciones y resultados derivados de la aplicación del PEPLIF que contribuyan a la consecución de sus principales objetivos generales.

CAPÍTULO II: Composición y organización

Artículo 4. Miembros.

Los miembros de la Mesa son el Presidente, el Vicepresidente y los Vocales.

Artículo 5. Composición.

1. La Mesa estará integrada por los miembros descritos en el artículo anterior con la siguiente composición específica:

a) PRESIDENTE: El titular de la consejería competente en prevención de incendios forestales.

b) VICEPRESIDENTE: El titular de la dirección general competente en prevención de incendios forestales

c) VOCALES:

1º. El titular del servicio competente en prevención de incendios forestales.

MIÉRCOLES, 7 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 47

2º. Dos representantes de la unidad administrativa competente en prevención de incendios forestales. El primero habrá de ser personal de carácter técnico y el segundo un Técnico Auxiliar del Medio Natural.

3º. Dos representantes de la consejería competente en materia de ganadería y desarrollo rural.

4º. Un representante de la consejería competente en medio ambiente.

5º. Un representante de la consejería competente en educación.

6º. Un representante de la consejería competente en protección civil.

7º. Un representante del Centro de Investigación y Formación Agrarias de Cantabria.

8º. Un representante de la Universidad de Cantabria.

9º. Un representante del Instituto de Hidráulica Ambiental.

10º. Un representante de la Agencia Estatal de Meteorología en Cantabria.

11º. Un representante de la Delegación de Gobierno en Cantabria.

12º. Un representante de la Guardia Civil en Cantabria.

13º. Un representante de la Red Cántabra de Desarrollo Rural.

14º. Un representante de entre los Grupos de Acción Local existentes en Cantabria.

15º. Dos representantes de la Federación de Municipios de Cantabria.

16º. Cuatro representantes de la propiedad forestal pública, que serán los cuatro alcaldes con representación en la Comisión Regional de Montes.

17º. Un representante de la propiedad forestal privada integrada en la Asociación Forestal de Cantabria.

18º. Un representante de cada una de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa del Diálogo Social en el ámbito forestal y del medio natural.

19º. Un representante de cada una de las dos organizaciones profesionales agrarias con mayor representación en Cantabria

20º. Dos representantes de entre las asociaciones con fines de conservación de la naturaleza con sede social o delegación en Cantabria.

21º. Un representante de la Federación de Caza de Cantabria.

22º. Un representante de cada una de las organizaciones empresariales presentes en la Mesa del Diálogo Social en el ámbito forestal y del medio natural.

23º. Un representante de cada uno los siguientes colegios profesionales: Colegio Oficial de Ingenieros de Montes, Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales y Graduados en Ingeniería Forestal y del Medio Natural, Colegio Oficial de Biólogos y Colegio Oficial de Geógrafos.

2. Además de sus miembros, participarán en las reuniones de la Mesa con voz pero sin voto, un Secretario, cargo que ostentará un funcionario de la consejería competente en prevención de incendios forestales y un Letrado de la Dirección General del Servicio Jurídico cuyas funciones serán las establecidas en el artículo 17.2 de la Ley de Cantabria 11/2006, de 17 de julio, de Organización y Funcionamiento del Servicio Jurídico.

3. A las reuniones de la Mesa, cuando así lo estime necesario su Presidente, bien a iniciativa propia o a solicitud de un tercio de los miembros de la Mesa, podrán asistir ponentes, con voz pero sin voto, cuya labor será la exposición de temas concretos para su mejor conocimiento.

Artículo 6. Nombramiento, remoción y régimen de suplencias.

1. Los cargos de Presidente y Vicepresidente serán ejercidos por las personas que en cada momento ostenten los puestos que se mencionan en el Artículo 5.1 de la presente Orden.

2. El letrado de la Mesa será nombrado por la Dirección General del Servicio Jurídico.

3. El Secretario de la Mesa así como los ponentes que deban asistir a las reuniones, serán nombrados por el Presidente.

MIÉRCOLES, 7 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 47

4.- Los representantes de las diversas unidades administrativas serán nombrados por sus respectivos titulares.

5. Los nombramientos de los colectivos a los que se refieren los apartados 8º, 9º, 13º, 15º, 17º, 18º, 19º, 21º, 22º y 23º del artículo anterior serán realizados de conformidad con sus normas de organización y funcionamiento.

6. Los representantes de las asociaciones con fines de conservación de la naturaleza serán nombrados por el Presidente, a propuesta de la mayoría de las asociaciones identificadas, que deberán elegirlos de acuerdo a sus propias normas organizativas de funcionamiento.

7. Los representantes del resto de colectivos serán nombrados por el Presidente, a propuesta de las organizaciones, asociaciones o colectivos correspondientes, que deberán elegirlos de acuerdo a sus propias normas organizativas de funcionamiento.

8. Los responsables del nombramiento de los miembros de la Mesa deberán nombrar o proponer de forma simultánea al titular, un miembro suplente.

9. Los miembros de la Mesa podrán ser removidos de sus cargos por la autoridad o entidad que los nombró. En caso de los miembros representativos de asociaciones la propuesta de remoción deberá ser elevada al Presidente por aquellos que lo propusieron. En todos los casos, deberá nombrarse o proponerse un nuevo titular y, si procede, un suplente.

10. En casos de vacante, ausencia o enfermedad, los miembros de la Mesa serán suplidos de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) El Presidente por el Vicepresidente.
- b) El resto de miembros de la Mesa, por el suplente designado para cada uno.

Artículo 7. Derechos y deberes.

1. Son derechos de los miembros de la Mesa:

- a) Participar en las reuniones convocadas al efecto.
- b) Ser informados sobre el estado de desarrollo de las actuaciones, acciones y estrategias contenidas en el PEPLIF, así como solicitar información a través de la Secretaría, sobre los temas a tratar en las reuniones de la Mesa.
- c) Realizar propuestas sobre los temas a tratar.
- d) Solicitar la presencia de expertos en determinadas reuniones en relación con los temas a tratar.
- e) Los restantes reconocidos en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Son deberes de los miembros de la Mesa:

- a) Asistir a las reuniones, salvo causa justificada que lo impida, comunicada con antelación a su Presidente.
- b) Realizar las gestiones que le sean encomendadas y aceptadas, sin perjuicio de la competencia o capacidad de la entidad u organismo al que representen o del que sean titulares.
- c) Abstenerse de intervenir en asuntos en los que se suscite, en su persona, alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) Guardar secreto, en todo momento, de las deliberaciones, así como de los asuntos a los que tenga acceso por su condición de miembro, hasta que sean resueltas.

Artículo 8. Funciones del Presidente.

Corresponden al Presidente de la Mesa o en su caso al Vicepresidente, las siguientes funciones:

- a) Ostentar la representación de la Mesa.
- b) Acordar la convocatoria de las reuniones y la fijación del Orden del Día, teniendo en

MIÉRCOLES, 7 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 47

cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros en los términos indicados en el artículo 10.2 de la presente Orden.

c) Cursar la invitación a participar en las reuniones a aquellas personas que se considere necesario para el mejor asesoramiento de los miembros de la Mesa.

d) Presidir las reuniones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.

e) Asegurar el cumplimiento de la normativa vigente.

f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Mesa.

g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente de la Mesa.

Artículo 9. Funciones del Secretario.

Son funciones del Secretario de la Mesa las siguientes:

a) Apoyar a la Mesa en el ejercicio de sus funciones.

b) Preparar y cursar la convocatoria de las reuniones junto con el Orden del Día de acuerdo con las instrucciones del Presidente.

c) Expedir certificaciones de acuerdos, actas y copias de documentos, con el visto bueno del Presidente.

d) Levantar las actas, firmarlas y llevar los libros de actas debidamente foliados y visados por el Presidente.

e) Recibir las comunicaciones de los miembros y las notificaciones o cualquier clase de escrito de los que deba tener conocimiento.

f) Efectuar por orden del Presidente, la convocatoria de las reuniones de carácter ordinario y extraordinario, así como las citaciones a los miembros.

g) Custodiar y conservar el registro, archivo, documentación y demás servicios similares que sean precisos para el funcionamiento de la Mesa.

h) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

CAPÍTULO III: Funcionamiento

Artículo 10. Convocatorias.

1. La Mesa se reunirá al menos una vez al año con carácter ordinario, si bien el Presidente podrá establecer otras de carácter extraordinario, a petición propia o de un tercio de los miembros de la Mesa con derecho a voto cuando la importancia, trascendencia o urgencia de los temas a tratar así lo requieran.

2. La convocatoria correspondiente a cada reunión de la Mesa se cursará por cualquier medio que deje constancia de su recepción, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, e irán acompañadas del Orden del Día correspondiente y de copia de la información necesaria para la adecuada preparación de las reuniones.

3. Cuando la solicitud sea a petición de un tercio de los miembros de la Mesa se deberá especificar la motivación de la solicitud y el orden del día a tratar.

Artículo 11. Constitución.

1. En primera convocatoria, para la válida constitución de la Mesa a los solos efectos de la celebración de sus reuniones, deliberaciones y tomas de acuerdos, se requerirá al menos la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso de quienes les sustituyan, y de la mitad de sus vocales con derecho a voto.

2. En segunda convocatoria será necesaria la presencia de la tercera parte de los miembros de la Mesa, entre los que deberán figurar el Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan.

MIÉRCOLES, 7 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 47

Artículo 12. Acuerdos.

1. Dado el carácter asesor y consultivo de la Mesa, sus acuerdos no tendrán carácter vinculante para la Administración Autonómica.

2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el Orden del Día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Mesa y sea declarada la urgencia del asunto por la mayoría de los mismos.

3. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los miembros presentes, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente de la Mesa.

4. Cuando un miembro de la Mesa, con voz y voto, disienta del criterio mayoritario formalizado en el correspondiente acuerdo, podrá emitir su voto particular al mismo, que deberá ser redactado por escrito y se incorporará al acta de la sesión correspondiente.

Artículo 13. Actas.

1. El Secretario de la Mesa levantará acta de todas las deliberaciones y acuerdos que se adopten en las reuniones de la Mesa, que será remitida a todos sus miembros. El acta especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. En el caso de que cualquier miembro de la Mesa quiera dejar constancia literal de un determinado posicionamiento o reflexión lo podrá realizar presentando el mismo por escrito. Dicho escrito será recogido íntegramente en el Acta de la reunión.

3. La aprobación de las actas tendrá lugar en la siguiente reunión como un punto específico de la Orden del Día.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Constitución de la Mesa

La Mesa se constituirá formalmente en el plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor de esta norma. A tal efecto, las Administraciones Públicas y las demás Entidades, organismos, colectivos y asociaciones con representación, deberán nombrar o proponer sus representantes, titulares y suplentes, en el plazo máximo de dos meses desde la entrada en vigor de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Desarrollo y ejecución

Se autoriza al titular de la consejería con competencias en prevención de incendios forestales a dictar las disposiciones necesarias para el mejor desarrollo y ejecución de esta Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de febrero de 2018.

El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2018/1993

CVE-2018-1993

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

CVE-2018-1992 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.*

Vista la certificación sobre el resultado del trámite de exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, inicialmente aprobada por el ayuntamiento pleno en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2017, y al no haberse presentado alegaciones ni reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con lo previsto por el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se declara definitivamente aprobado.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 70 apartado 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LRBRL) y el 17.4 del citado texto refundido, publíquese el acuerdo provisional elevado automáticamente a definitivo, y el texto íntegro de la modificación de la ordenanza, en el BOC, así como en el tablón de anuncios de esta entidad.

La presente modificación de la citada ordenanza entrará en vigor el día de la publicación del presente anuncio en el BOC, conforme lo previsto en el artículo 70.2 de la LRBRL y el 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Contra el citado acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se modifica el artículo 8, quedando redactado de la siguiente manera:

1. Se establecen sobre la cuota del Impuesto, las siguientes bonificaciones:

a) Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, históricas artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

En particular son declaradas obras de especial interés por concurrir circunstancias sociales, las obras mayores de reforma y/o obra nueva que favorezcan el asentamiento y mantenimiento de la población, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que la finca o inmueble sea de su titularidad y constituya o vaya a constituir vivienda habitual y permanente.

- Que tenga residencia efectiva en la citada finca durante al menos tres años contados desde la finalización de las obras.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

b) Una bonificación de 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo, siempre que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

c) Una bonificación de 50 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructura.

d) Una bonificación de 50 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial. Esta bonificación se aplicará sobre la cuota resultante de aplicar en su caso, las bonificaciones a que se refieren los anteriores apartados.

MIÉRCOLES, 7 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 47

e) Una bonificación de 90 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados. Esta bonificación se aplicará sobre la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones de los anteriores apartados.

2. Las bonificaciones previstas en cada una de las letras anteriores se aplicará a la cuota resultante de aplicar en su caso las bonificaciones de las otras letras.

Santiurde de Reinoso, 19 de febrero de 2018.

El alcalde,
Borja Ramos Gutiérrez.

[2018/1992](#)

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2018-1942 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria para la adjudicación del contrato de obras de ampliación de plataforma de puente romano sobre el río Besaya entre Santiago de Cartes y Cartes.*

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 22 de febrero de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, mediante tramitación ordinaria para la adjudicación del contrato de obras consistente en ampliación de plataforma de puente romano sobre el río Besaya entre Santiago de Cartes y Cartes, término municipal de Cartes, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Cartes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Ayuntamiento de Cartes.
 2. Domicilio: C/ Camino Real, 98.
 3. Localidad y código postal: 39311 Cartes.
 4. Teléfono: 942 819 447.
 5. Telefax: 942 819 454.
 6. Correo electrónico: secretaria@aytocartes.org
 7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: <http://contrataciondelestado.es>
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: en el plazo de 26 días naturales a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y perfil de contratante.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Ampliación de plataforma de puente romano sobre el río Besaya entre Santiago de Cartes y Cartes, término municipal de Cartes.
 - c) División por lotes y número de lotes: No.
 - d) Lugar de ejecución: Puente romano sobre el río Besaya entre Santiago de Cartes y Cartes.
 - e) Plazo de ejecución: Cuatro meses.
 - f) Admisión de Prórroga: No.
 - g) CPV: 45221119-9.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de Adjudicación: Único criterio, el precio más bajo.

MIÉRCOLES, 7 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 47

4. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 149.222,15 euros. IVA (21%) 31.336,65 euros.
- b) Importe total: 180.558,80 euros.

5. Garantías exigidas.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: De 9 a 14 horas durante el plazo de veintiséis días naturales a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y perfil de contratante.
- b) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Registro de entradas del Ayuntamiento de Cartes.
 - 2. Domicilio: C/ Camino Real, 98.
 - 3. Localidad y Código Postal: 39311 Cartes.
- c) Admisión de variantes: No.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Cuatro meses.

7. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

Cartes, 23 de febrero de 2018.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

2018/1942

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2018-1953 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de obras consistente en reparación de pavimento asfáltico de la antigua N-611 entre el Polígono Mies de Molladar y el Puente de Santiago.*

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 22 de febrero de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, mediante tramitación ordinaria para la adjudicación del contrato de obras consistente en Reparación de pavimento asfáltico de la antigua N-611 entre el Polígono Mies de Molladar y el Puente de Santiago (Cartes), conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Cartes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Ayuntamiento de Cartes.
 2. Domicilio: C/ Camino Real, 98.
 3. Localidad y código postal: 39311 Cartes.
 4. Teléfono: 942 819 447.
 5. Telefax: 942 819 454.
 6. Correo electrónico: secretaria@aytocartes.org
 7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: <http://contrataciondeestado.es>
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: En el plazo de 26 días naturales a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y perfil de contratante.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Reparación de pavimento asfáltico de la antigua N-611 entre el Polígono mies de Molladar y el Puente de Santiago (Cartes).
 - c) División por lotes y número de lotes: No.
 - d) Lugar de ejecución: Antigua N-611 entre el Polígono de Mies de Molladar y el Puente de Santiago (Cartes).
 - e) Plazo de ejecución: Dos meses.
 - f) Admisión de Prórroga: No.
 - g) CPV: 45233124-4.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de Adjudicación: Único criterio, el precio más bajo.

MIÉRCOLES, 7 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 47

4. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 50.828,99 euros. IVA (21%) 10.674,09 euros.
- b) Importe total: 61.503,08 euros.

5. Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: De 9 a 14 horas durante el plazo de veintiséis días naturales a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y perfil de contratante.
- b) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Registro de entradas del Ayuntamiento de Cartes.
 - 2. Domicilio: C/ Camino Real, 98.
 - 3. Localidad y código postal: 39311 Cartes.
- c) Admisión de variantes: No.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

7. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

Cartes, 23 de febrero de 2018.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

2018/1953

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2018-1985 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de obras de cambio de césped artificial en el campo de fútbol de Mioño. Expediente CON/22/2018.*

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Castro Urdiales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Contratación.
 - 2) Domicilio: Leonardo Rucabado, 5 bajo.
 - 3) Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria), 39700.
 - 4) Teléfono: 942 782 937.
 - 5) Telefax: 942 782 977.
 - 6) Correo electrónico: contratacion@castro-urdiales.net
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.castro-urdiales.net
 - 8) Fecha límite de obtención de documentos y información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- d) Número de expediente: CON/22/2018.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Es objeto del contrato la ejecución de las obras relativas al cambio de césped artificial en el campo de fútbol de Mioño (Castro Urdiales), con sujeción al Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Jorge Vázquez Mardones en diciembre de 2017.
 - c) División por lotes y número de lotes/nº de unidades: No.
 - d) Lugar de ejecución/Entrega: Castro Urdiales (Cantabria).
 - 1. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento nº 1.
 - 2. Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria) 39700
 - e) Plazo de ejecución/ entrega: Seis (6) semanas, dentro del periodo comprendido entre el 1 de junio y el 31 de julio de 2018.
 - f) Admisión de prórroga: No.

3. Tramitación, procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterio Único de Adjudicación: Oferta Económica.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 162.485,58 euros. IVA (21%) Importe total: 196.607,55 euros IVA incluido.

MIÉRCOLES, 7 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 47

5. Garantía exigidas. Definitiva (5%) importe de adjudicación.

6. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, conforme a lo expresado en la cláusula sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Se podrán presentar proposiciones durante los 26 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

b) Documentación que debe ser presentada: la expresada en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Castro Urdiales. Registro General.

2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento nº 1.

3. Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria) 39700

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo en el que el licitador quedará obligado a mantener su oferta: Quince días.

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Plaza del Ayuntamiento, nº 1.

b) Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria) 39700.

c) Fecha y hora: Se hará público a través del Perfil del contratante.

9. Gastos de Publicidad: A cargo del adjudicatario.

Castro Urdiales, 27 de febrero de 2018.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2018/1985

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2018-2064 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación, de la obra de regeneración urbana del barrio de El Ángel, en Vargas. Expediente 1/18.*

De conformidad con el acuerdo del Pleno de fecha 1 de marzo de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Puente Viesgo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1.- Dependencia: Ayuntamiento de Puente Viesgo.
 - 2.- Domicilio: Calle Manuel Pérez Mazo, número 2.
 - 3.- Localidad y Código Postal: Puente Viesgo, 39670.
 - 4.- Teléfono: 942 598 105.
 - 5.- Fax: 942 598 729.
 - 6.- Correo electrónico: secretario@puenteviesgo.es
 - 7.- Dirección de internet del perfil del contratante: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>
 - 8.- Fecha límite de obtención de documentación e información: Fin de plazo de presentación de proposiciones. En horario de 09:00 a 14:30.
 - d) Número de expediente: Abierto 1/18.

2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de "regeneración urbana del barrio de El Ángel, Vargas, Puente Viesgo", en los términos concretos recogidos en el oportuno proyecto de obra redactado por los ingenieros de Caminos don Marcos Jayo Ruiz y don José Luis Ruiz Delgado.
 - b) Lugar de ejecución: Barrio El Ángel, Vargas (Puente Viesgo).
 - c) Plazo de ejecución: 10 meses (gasto declarado plurianual, años 2018 (5 meses), y 2019 (5 meses), con inicio en agosto de 2018).
 - d) Admisión de prórroga: No.
 - e) CPV: 45233252-0.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.
 - c) Criterios de adjudicación (máximo 100 puntos). (Detalle cláusula 10ª del PCAP), aplicando los concretos aspectos que se especifican:
 - I.- Criterios NO evaluables mediante fórmulas aritméticas (49 puntos máximos):
 - IA.- Mejoras técnicas específicas y predeterminadas, hasta un máximo de 36 puntos.
(No se valorarán otras posibles mejoras técnicas diferentes a las específicamente fijadas, ni las que no incluyan las específicas y completas actuaciones comprendidas en alguno

o todos de los 3 lotes sucesivos reseñados, sin posibilidad de alteración del orden en que se establecen).

Mejoras determinadas y cuantificadas en el documento técnico obrante en su expediente denominado "Mejoras del proyecto constructivo" (registro 284/18).

IB.- Programación de la obra, hasta un máximo de 9 puntos.

IC.- Memoria constructiva, hasta un máximo de 4 puntos.

II.- Criterios evaluables mediante fórmulas aritméticas (51 puntos máximos):

IIA.- Oferta económica, hasta un máximo de 40 puntos.

Al licitador que oferte el precio más bajo se le asignará 40 puntos.

Al resto de licitadores:

$$\text{Puntos} = 40 \times \frac{\text{precio más bajo de los ofertados}}{\text{precio ofertado por el licitador}}$$

Bajas superiores al 5% del precio de licitación se consideran anormales, debiendo el licitador aportar, en este caso, motivación justificativa de las razones que sustentan la baja anormal (determinación y justificación cláusula 16ª del PCAP).

En caso de resultar adjudicatario un licitador con oferta considerada anormal o desproporcionada, estará obligado a depositar, además de la garantía definitiva establecida, una garantía complementaria del 5% del importe de adjudicación, alcanzando la garantía total un 10% del importe del contrato.

IIB.- Aumento del plazo de garantía, hasta un máximo de 8 puntos.

IIC.- Disminución del plazo de ejecución, hasta un máximo de 3 puntos.

4. Valor estimado del contrato: 289.247,70 € (IVA no incluido).

5. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 349.989,72 € (BI: 289.247,70 € y 60.742,02 € correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido).

Imputación total a cada anualidad: Año 2018: 158.758,09 €; año 2019: 191.231,63 € (IVA incluido).

6. Garantía provisional: No se exige.

7. Garantía definitiva: 5 % del importe de adjudicación, excluido el IVA. (Con una garantía complementaria del 5% del importe de adjudicación, alcanzando la garantía total un 10% del importe del contrato en caso de adjudicación a favor de oferta que incurra en baja anormal o desproporcionada).

8. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La señalada en la cláusula 6ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que también indica que podrá ser sustituida voluntariamente por la clasificación empresarial: Grupo "G"; subgrupo "4"; categoría "3/C" o superior.

9. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOC, en horario de 09:00 a 14:30 horas. Si el último día fuese sábado, domingo o festivo, se considerará como tal el siguiente día hábil.

MIÉRCOLES, 7 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 47

b) Modalidad de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Puente Viesgo, o bien por cualquiera de los medios previstos en la legislación sobre Procedimiento Administrativo Común.

c) Lugar de presentación:

Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Puente Viesgo (más datos en apartado "entidad adjudicadora").

10. Apertura de ofertas:

a) Dirección: La del Ayuntamiento de Puente Viesgo.

b) Fecha y hora: Quinto día hábil, tras la finalización del plazo de presentación de las propuestas: A las 11:00 horas, apertura y calificación de la documentación administrativa (sobres "A"); a las 12:00 horas, apertura y examen de los criterios cuya ponderación no depende de fórmulas aritméticas, (sobres "B"); y a las 13:30, se dará cuenta del resultado hasta ese momento, y se procederá a la apertura y examen de los criterios cuya ponderación sí depende de fórmulas aritméticas (sobres "C").

11. Gastos de anuncios y cartel oficial: Por cuenta del licitador.

12. Mesa de Contratación:

- Don Óscar Villegas Vega, que actuará como presidente de la Mesa (alcalde).
- Don Jaime José Cossío Uribe, vocal (secretario-interventor de la Corporación).
- Doña Ana María Domínguez Zamarreño, vocal (concejal).
- Don Abel Expósito Revuelta, vocal (concejal).
- Doña Cristina Rodríguez Vallejo, vocal (concejal).
- Don José Ramón Lombilla Manteca, vocal (concejal).
- Don Manuel Ángel López Salegui, vocal (concejal).
- Don Ramón Lecuna Tolosa, vocal (concejal).
- Doña María Elsa Pardo Riaño, que actuará como secretaria de la Mesa (funcionaria).

Suplente: Doña Concepción Solana Ruiz (funcionaria).

Esta Mesa podrá estar asistida por los siguientes técnicos, que se limitarán a efectuar labores de auxilio y asesoramiento en la valoración de las ofertas presentadas:

- Don Marcos Jayo Ruiz (ingeniero de Caminos, Canales y Puertos).
- Don José Luis Ruiz Delgado (ingeniero de Caminos, Canales y Puertos).

13. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: Plataforma de Contratación del Estado, (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

Puente Viesgo, 1 de marzo de 2018.

El alcalde,

Óscar Villegas Vega.

2018/2064

CVE-2018-2064

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-2054 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, para contratar servicios de Dirección Facultativa y Coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de construcción de la nueva sede de Talleres y Policía Local. Expediente 74/18.*

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 74/18.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción: Servicios de Dirección Facultativa y Coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de construcción de la nueva sede de Talleres y Policía local de Santander.

b) Lugar de ejecución: Santander.

c) Plazo de ejecución: El plazo de duración de este contrato, es desde el inicio de las obras hasta la recepción y liquidación, con los plazos previstos de garantía.

El plazo de licitación de la obra se establece en 14 meses.

3.- Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto.

Importe: 188.820,38 € más 39.652,28 euros de IVA, Total: 228.472,66 euros.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Ayuntamiento de Santander, página Web, www.ayto-santander.es Perfil del Contratante.

b) Dirección: Plaza del Ayuntamiento, s/n.

c) Localidad y código postal: Santander, 39002.

d) Teléfono: 942 200 662.

e) Telefax: 942 200 830.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Se recogen el punto 5 de la Hoja-resumen del PCAP.

Clasificación: No procede.

MIÉRCOLES, 7 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 47

8.- Presentación de las ofertas.

a) Durante el plazo de 15 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.C. hasta las 13 horas, si este día fuera sábado o inhábil se trasladará al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por la cláusula número VII del pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobado. Los criterios de valoración son los indicados en la cláusula nº 9 de la Hoja Resumen, que se transcriben a continuación:

"9.1 Criterios de valoración que no se aplican mediante fórmulas o cifras, esta documentación se presentará en el sobre nº dos, y se puntuará con un máximo de 49 puntos, distribuida en los siguientes criterios:

9.1.1.- Los licitadores describirán la metodología con programación para llevar a cabo la dirección de la obra, se valorará con un máximo de 24 puntos.

9.1.2.- Conocimiento y análisis del proyecto de cara a la ejecución de la obra, se valorará con un máximo de 15 puntos

9.1.3.- Mejoras respecto al número mínimo de visitas establecido y mejoras, se valorará con un máximo de 10 puntos.

9.2.1.- Menor Precio: 51 puntos en total".

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación, Plaza del Ayuntamiento, s/n.- 39002, Santander.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: res meses.

e) No se admitirán variantes.

9.- Apertura de ofertas: Sobres 1 y 2. Se realizará por la Mesa de Contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 12 horas. En caso de ser un día inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

10.- La apertura del sobre 3 será convocada mediante anuncio publicado en la página web, www.ayto-santander.es "Perfil del Contratante."

11.- Gastos de los anuncios: Los gastos de los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 1 de marzo de 2018.
El concejal de Educación, Juventud, Patrimonio,
Contratación y Transparencia,
Daniel Portilla Fariña.

2018/2054

CVE-2018-2054

MIÉRCOLES, 7 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 47

JUNTA VECINAL DE OTAÑES

CVE-2018-2032 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de aprovechamientos forestales en Monte de Utilidad Pública, número 43, Rucalzada y La Armanza. Expediente AF-UOM/2018/43.*

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Junta Vecinal de Otañes (Castro Urdiales).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Expediente: AF-UOM/2018/43.

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Contrato Administrativo Especial.
 - b) Descripción del objeto: Enajenación de aprovechamientos forestales 2018, en Monte Catalogado de Utilidad Pública Nº 43, Rucalzada y la Armanza.
 - c) Lugar: Otañes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: mayor precio.

4. Base o tipo de licitación: La incorporada como anexo del presente anuncio, más el IVA correspondiente.

5. Garantía Provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Junta Vecinal de Otañes.
 - b) Domicilio: Barrio de San Roque, s/n.
 - c) Localidad y Código Postal: Otañes, Castro Urdiales (Cantabria) 39707
 - d) Teléfono: 942 879 297.
 - e) e-mail: juntavecinal@otanes.es
 - f) Perfil del contratante: <http://contrataciondelestado.es>
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Fecha de admisión de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, o el inmediato hábil siguiente si aquel fuera sábado o inhábil.
 - b) Documentación a presentar: La estipulada en la Cláusula 8 del PCAP.
 - c) Lugar de presentación: Junta Vecinal de Otañes, en horario de oficio.

8. Apertura de ofertas:

MIÉRCOLES, 7 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 47

- a) Dirección: Dependencias de la Junta Vecinal.
- b) Fecha y hora: establecida en la Cláusula 10 del Pliego de Condiciones.

9. Otra información: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas Particulares de cada lote remitido por el Servicio de Montes del Gobierno de Cantabria.

Otañes, 26 de febrero de 2018.

El alcalde,
Luis Romero Vélez.

MIÉRCOLES, 7 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 47

LOTE	LUGAR	Nº PIES	CONCESIONARIO (ORDEN GAN 16/2012/19 MARZO)	ML	ESPECIE	VOLUMEN	
AF-UOM/2018/43/1	Escobedo	181		RV	E. Blanco	161,00	2.993,00 €
AF-UOM/2018/43/2	Pozo Corazón	272	Blas Ibañes, Ana Isabel CPR-1210/13	RV	E. Blanco	48,00	1.361,18 €
AF-UOM/2018/43/4	La Cantera	216		RV	E. Blanco	51,00	928,00 €
AF-UOM/2018/43/5	La Cantera	415	González Gil Trinidad CPR-1223/13	RV	E. Blanco	114,00	2.134,00 €
AF-UOM/2018/43/6	Regato San José	250		RV	E. Blanco	51,00	1.021,00 €
AF-UOM/2018/43/7	La Bortosilla	165		RV	E. Blanco	45,00	928,00 €
AF-UOM/2018/43/8	Sal de Rodrigo	4.108		RV	E. Blanco	630,00	12.899,00 €
AF-UOM/2018/43/9	Campa Segunda	511	González Antolin Santiago CPR-1039	RV	E. Blanco	120,00	2.784,24 €
AF-UOM/2018/43/10	La Carmelita	274	Vanesa Loidi, Jaime CPR- 1974/15	RV	E. Blanco	51,00	1.200,00 €
AF-UOM/2018/43/11	Monte la abuela	2058		RV	E. Blanco	349,00	7.702,00 €
AF-UOM/2018/43/12	Herrerros	795		RV	E. Blanco	107,00	2.366,00 €
AF-UOM/2018/43/13	Vaho la Lastra	38		RV	E. Blanco	59,00	1.299,00 €
AF-UOM/2018/43/14	Regato la Matanza	590		RV	E. Blanco	70,00	1.554,00 €
AF-UOM/2018/43/15	Espalda la Tejera	169		RV	E. Blanco	57,00	1.253,00 €
AF-UOM/2018/43/16	Callejuela	195		RV	E. Blanco	195,00	1.044,00 €
AF-UOM/2018/43/17	La Variante	208		RV	E. Blanco	88,00	1.672,00 €
AF-UOM/2018/43/18	La Jarilla	765		RV	E. Blanco	74,00	1.717,00 €
AF-UOM/2018/43/19	Garapito	765		RV	E. Blanco	107,00	2.482,00 €
AF-UOM/2018/43/20	Callejuela	206		RV	E. Blanco	53,00	1.230,00 €
AF-UOM/2018/43/21	Los Pendingones	761		RV	E. Blanco	278,00	6.450,00 €
AF-UOM/2018/43/22	La Grazosa	1131		RV	E. Blanco	157,00	3.454,00 €
AF-UOM/2018/43/23	Sal de Rodrigo	1544		RV	E. Blanco	515,00	15.473,99 €
AF-UOM/2018/43/24	La Jarilla	259		RV	E. Blanco	50,00	1.450,13 €
AF-UOM/2018/43/25	Pico la Helguera	844		RV	E. Blanco	630,00	13.860,00 €
AF-UOM/2018/43/26	Horca Perros	135		RV	E. Blanco Acacia	23,00	652,30 €
AF-UOM/2018/43/27	La Riera	30		RV	E. Blanco	18,00	396,00 €
AF-UOM/2018/43/28	Calleja Ciega	254	Borja Ron Echezarraga CPR-281/14	RV	E. Blanco	0,00	990,00 €
AF-UOM/2018/43/29	Calleja Ciega	748	Borja Ron Echezarraga CPR-281/14	RV	E. Blanco	130,00	2.860,00 €
AF-UOM/2018/43/30	Pozo Corazón	863	García Mínguez, Raúl CPR-272/14	RV	E. Blanco	151,00	3.322,00 €
AF-UOM/2018/43/31	Villanueva	117		RV	E. Blanco	105,00	1.562,00 €
AF-UOM/2018/43/32	Pico tres Amos	6473	Loidi Gómez, Aitor CPR- 1227/13	RV	E. Blanco	749,00	22.000,00 €
AF-UOM/2018/43/33	Pozo Corazón	984		RV	E. Blanco	182,00	4.700,00 €
AF-UOM/2018/43/34	La Cantera	2152	Zaballa Colina, German CPR-1237/13	RV	E. Blanco	489,00	12.606,42 €
AF-UOM/2018/43/35	La queveda	1486	Ortega Prada, Pedro, CPR 287/14	RV	E. Blanco	352,00	8.166,00 €
AF-UOM/2018/43/36	Las Torcas B	166	Insauti Placido Roberto, CPR-288/14	RV	E. Blanco	37,00	1.478,48 €
AF-UOM/2018/43/37	Lusillas	1370	Manrique Garín Unai, CPR-1986/15	RV	E. Blanco	332,00	8.000,00 €
AF-UOM/2018/43/38	Calleja Mala	251		RV	E. Blanco	133,00	3.428,74 €
AF-UOM/2018/43/39	El Cerro	1174	Olivan Guerediaga, María Noelia CPR-	RV	E. Blanco	128,00	3.600,00 €
AF-UOM/2018/43/40	Puente los Vahos	247		RV	E. Blanco	73,00	2.143,53 €
AF-UOM/2018/43/41	Calleja Mala	1332		RV	E. Blanco	383,00	11.848,56 €
AF-UOM/2018/43/42	El Variante-Herrerros	30	Antolin Durán, Miguel Angel 1204/13	RV	E. Blanco	21,00	487,00 €
AF-UOM/2018/43/43	Herrerros/ Canta el Gallo	1332		RV	E. Blanco	867,00	26.821,51 €

MIÉRCOLES, 7 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 47

LOTE	LUGAR	Nº PIES	CONCESIONARIO (ORDEN GAN 16/2012/19 MARZO)	ML	ESPECIE	VOLUMEN	
AF-UOM/2018/43/44	Henal	1206		RV	E. Blanco	524,00	16.210,46 €
AF-UOM/2018/43/45	Presa Villanueva	35		RV	E. Blanco.Acacia	58,00	1.578,00 €
AF-UOM/2018/43/46	Tras el Cerro	101		RV	E. Blanco	12,00	324,83 €
AF-UOM/2018/43/47	Esquina las Lindes	2294		RV	E. Blanco	332,00	8.986,91 €
AF-UOM/2018/43/49	Los Cuetos	1674		RV	E. Blanco	207,00	6.136,93 €
AF-UOM/2018/43/50	Calleja Culebrón	4688	Junta Vecinal	RV	E. Blanco	1632,00	46.280,26 €
AF-UOM/2018/43/51	Debajo Ventoso	2401	Junta Vecinal	RV	Pino Insigne	4554,00	176.103,18 €
AF-UOM/2018/43/52	Herreros	89	Junta Vecinal	RV	E. Blanco	219,00	5.081,24 €
AF-UOM/2018/43/53		738	González López, Pilar CPR-1213/13	RV	E. Blanco	130,00	3.686,54 €
AF-UOM/2018/43/54	Herreros A	143	Ortega Prada, Pedro CPR-287/14	RV	E. Blanco	37,00	858,00 €
AF-UOM/2018/43/55	Calleja MAIa	935	Aizpurua Helguera, Pedro CPR-1981/15	RV	E. Blanco	935,00	30.130,50 €
AF-UOM/2018/43/56	Pozancon	173	Aizpurua Helguera, Pedro CPR-1981/15	RV	E. Blanco	173,00	5.574,93 €
AF-UOM/2018/43/57	Llanos de Ahedo	3281	Gómez Pereira, José y Jorge CPR-1215/13	RV	E. Blanco	582,00	15.003,96 €
AF-UOM/2018/43/58	Lusillas	3479	Loidi Gómez, Ana CPR-1203/16	RV	E. Blanco	525,00	15.415,80 €

2018/2032

JUNTA VECINAL DE OTAÑES

CVE-2018-2066 *Rectificación de anuncio de licitación para la concesión administrativa por aprovechamiento especial del dominio público forestal.*

Advertido error en el anuncio de licitación para la concesión administrativa por aprovechamiento especial del dominio público forestal publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 45, de 5 de marzo de 2018, al figurar en el Anexo un listado de 18 parcelas en lugar de las 16 correctas, se procede a su corrección y rectificación de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, abriéndose un nuevo plazo para la presentación de proposiciones de 30 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria:

1.- Entidad:

Organismo: Junta Vecinal de Otañes.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría de la Entidad Local.

Órgano competente para resolver o denegar el otorgamiento de la concesión: El director general competente en materia de montes del Gobierno de Cantabria.

2.- Objeto del contrato:

Descripción del objeto: Concesión administrativa por aprovechamiento especial del dominio público forestal de las parcelas relacionadas en el Anexo pertenecientes al monte Rucalzada y La Armanza, número 43 de los del Catálogo de Utilidad Pública, perteneciente a la Junta Vecinal de Otañes, a instancia de parte, al amparo de la Orden GAN/16/2012, de 19 de marzo, por la que se regula el procedimiento de otorgamiento de concesiones administrativas por interés particular en los montes de utilidad pública radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria

Plazo de concesión: Finaliza el 31 de diciembre de 2062.

3.- Tramitación, procedimiento y forma adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Mejora al alza del canon de ocupación, del porcentaje de participación de la Entidad propietaria en los aprovechamientos forestales y memoria o proyecto de los trabajos silvícolas a realizar.

4.- Presupuesto base de licitación:

El canon anual de concesión, mejorable al alza se establece en 12 euros por hectárea y año.

El porcentaje de participación en la corta de los aprovechamientos forestales, mejorable al alza, se determina en un diez por ciento sobre dicho aprovechamiento.

5.- Criterios de selección: Los establecido en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas.

MIÉRCOLES, 7 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 47

6.- Garantías:

Fianza provisional: La garantía provisional será del 2% del valor del dominio público ocupado.

Fianza definitiva: 3% del valor del dominio público ocupado.

7.- Obtención de documentación e información:

Junta Vecinal de Otañes.

39707 - Barrio San Roque, s/n - Otañes, Castro Urdiales (Cantabria).

Teléfono: 942 879 297.

e-mail: juntavecinal@otanes.es

Perfil del contratante: <http://contrataciondelestado.es>

Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

Fecha límite de presentación: Finalizará a los treinta días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Documentación a presentar: La especificada en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Lugar de presentación: Registro General de la Junta Vecinal de Otañes, de 09:30 a 14:00 horas.

9.- Apertura de ofertas:

En acto público, en el Salón de Sesiones de la Junta Vecinal. Se expondrá anuncio de la convocatoria en el tablón de edictos de la Junta Vecinal o en el Perfil de Contratante y se comunicará a todos los licitadores que hayan concurrido al concurso.

10.- Gastos de anuncio: A cuenta del adjudicatario.

Otañes, 1 de marzo de 2018.

El alcalde pedáneo,

Luis Romero Vélez.

MIÉRCOLES, 7 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 47

CPR-1404/2017	La Variante	0,1738	Regato los Cabritos	1,4423										
CPR-1223/2014	Frente la Iglesia	0,9487	Los Rebollares	0,2588	Cabrera	0,3375	Cortada Capellan	1,3895	Ahedo	1,1686				
CPR-1216/2014	La Cueva	0,1862	Garapito	1,1758										
CPR-1973/2015	La Carmelita	0,2024	Rebollas Prietas	0,7344	Los Cuetos	0,8599	Fuente Buena	0,7576	Bortosilla	1,1144	Sal de Rodrigo	0,5593	Casilla de Andrés - Arriba del Túnel	1,4494
CPR-215/2017	Arco	0,0946	Las Cerradillas	0,1895										
CPR-1975/2015	Escaroillias	0,6815												
CPR-1980/2015	El Alisal	0,5063												
CPR-602/2014	El Angulo	1,0267	Los Peruchales	3,3891										
CPR-1220/2014	La Jarrilla	1,416	Tras la Calleja	0,8716										
CPR-1518/2014	La Carmelita	1,5818												
CPR-1181/2014	La Cantera	0,6412												
CPR-1177/2014	Lusillas	0,4686												
CPR-601/2014	Casa Garcia	1,8301												
CPR-1224/2014	Ahedo	0,9006	Sal de Rodrigo	0,5325										
CPR-605/2014	Las Muñecas	3,3735	Rebollas Altas	4,8194										
CPR-603/2014	Hondera pasada mala	0,8729	Arco	0,0277	Pasada Mala	0,4893	Hondera de Sal de Rosen	0,2728	Regato de los Cabritos	2,0373				

2018/2066

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2018-2034 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 2/2018.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 02/2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda.

A la vista de los resultados arrojados por el Informe de intervención, se concluye:

1. El cumplimiento de los requisitos del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
2. El importe aplicable a amortizar deuda será 208.524,32 €.

Por lo que, vistas y analizadas las operaciones se determina que procede amortizar las siguientes:

	Capital pendiente	Importe a amortizar	Cuota actual	Nueva cuota	Reducción compromiso de pago
Operación de préstamo 1	82.500,00€	82.500,00€	82.500,00€	0,00€	82.500,00€

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
0110	91300	AMORTIZACION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	82.500,00
		TOTAL GASTOS	82.500,00

MIÉRCOLES, 7 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 47

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Escalante, 27 de febrero de 2018.

El alcalde,

Juan José Alonso Venero.

2018/2034

MIÉRCOLES, 7 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 47

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2018-2035 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Escalante para el ejercicio 2018, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 1.159.110,87 euros y el Estado de Ingresos a 1.159.110,87 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Escalante, 27 de febrero de 2018.

El alcalde

Juan José Alonso Venero.

2018/2035

CVE-2018-2035

MIÉRCOLES, 7 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 47

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2018-2011 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2018. Expediente 670/2018.*

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2018, ha sido aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 1/2018 por crédito extraordinario.

De conformidad con el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente queda expuesto al público para que, durante el plazo de quince días hábiles, los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen convenientes.

De no existir reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Santa Cruz de Bezana, 27 de febrero de 2018.

El alcalde en funciones,
Manuel Pérez Marañón.

2018/2011

MIÉRCOLES, 7 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 47

CONCEJO ABIERTO DE LAS PILAS DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2018-1991 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 21 de enero de 2018, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Las Quintanillas, 28 de febrero de 2018

El presidente,

José Manuel Costana Ruiz.

2018/1991

CONCEJO ABIERTO DE LAS QUINTANILLAS

CVE-2018-1990 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2017.*

Aprobado definitivamente la modificación número 01/2017 del presupuesto del ejercicio 2017 de la Entidad Local Menor de Las Quintanillas, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	2.550,00	0,00	0,00	2.550,00
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	9.000,00	0,00	0,00	9.000,00
8	Activos financieros	0,00	2.377,28	0,00	2.377,28
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		11.550,00	2.377,28	0,00	13.927,28

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.490,00	0,00	1.674,78	815,22
3	Gastos financieros	60,00	0,00	0,00	60,00
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	9.000,00	4.052,06	0,00	13.052,06
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		11.550,00	4.052,06	1.674,78	13.927,28

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Las Quintanillas, 28 de febrero de 2018

El presidente,
José Manuel Costana Ruiz.

MIÉRCOLES, 7 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 47

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS COSTA OCCIDENTAL

CVE-2018-1955 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

El Pleno de la Mancomunidad de Servicios Costa Occidental, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2018, ha aprobado inicialmente, por mayoría legal su presupuesto anual para el ejercicio 2018, cuyo estado de Gastos asciende a 371.147,27 euros y de Ingresos a 371.147,27 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría de la Mancomunidad, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este Presupuesto.

Comillas, 20 de febrero de 2018.

La presidenta,

María Teresa Noceda Llano.

[2018/1955](#)

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2018-1940 *Aprobación y exposición pública del calendario de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua, Basura y Alcantarillado de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Arnúero de fecha 29 de enero de 2018, se aprobó el siguiente calendario para el ejercicio de 2018, en relación con las Tasas por el Suministro de Agua, Basura y Alcantarillado:

Primer trimestre: Del 1 de abril al 31 de mayo (2018).

Segundo trimestre: Del 1 de julio al 31 de agosto (2018).

Tercer trimestre: Del 1 de octubre al 30 de noviembre (2018).

Cuarto trimestre: Del 1 de enero al 28 de febrero (2019).

Los padrones fiscales de estos tributos correspondientes a los períodos anteriores se expondrán al público en las dependencias del Ayuntamiento de Arnúero, donde los interesados podrán examinarlos. El plazo de exposición pública será de un mes, contado desde el primer día que inicie cada período voluntario de pago. Junto con las Tasas Municipales se pondrá al cobro el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

Contra las liquidaciones efectuadas en los correspondientes recibos se podrá formular ante la Alcaldía de la Corporación recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de cada padrón, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer el correspondiente recurso o reclamación ante el Gobierno de Cantabria.

El pago en período voluntario se podrá realizar en el Ayuntamiento de Arnúero los viernes de 11 a 13 horas, y en la Oficina de Recaudación Municipal de Santoña de lunes a viernes de 9 a 14 horas y de 16 a 18 horas.

Se advierte que, transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas se exaccionarán por el procedimiento de apremio, a cuyo efecto se dictará providencia de apremio que tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios, según dispone el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El inicio del periodo ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

MIÉRCOLES, 7 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 47

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2 letra i) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Arnuero, 19 de febrero de 2018.

El alcalde,
José Manuel Igual Ortiz.

2018/1940

MIÉRCOLES, 7 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 47

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2018-1954 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución de la Alcaldía nº 31/2018, de fecha 26 de febrero de 2018 se aprobó el Padrón correspondiente al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana para el ejercicio 2018.

Se abre un período de exposición pública por plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC. Los interesados podrán interponer frente al mismo recurso de reposición ante el alcalde de Cillorigo de Liébana durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón, entendiéndose aprobado definitivamente en el supuesto de que no se formulara reclamación de ningún género.

Los ingresos en periodo voluntario podrán efectuarse entre los días 1 de marzo hasta el 4 de mayo de 2018, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivos los recibos no domiciliados en cualquier oficina del Banco Santander, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto les será remitida a su domicilio tributario.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose los intereses y recargos que procedan.

Tama, 26 de febrero de 2018.

El alcalde,

Jesús María Cuevas Monasterio.

2018/1954

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2018-1984 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Basuras del primer semestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución de la Alcaldía número 32/2018, de fecha 27 de febrero de 2018, se aprobó el padrón de contribuyentes de la Tasa de Basuras correspondiente al primer semestre para el ejercicio 2018 y apertura del periodo voluntario de cobro del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana.

Se abre un período de exposición pública por plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.C. Los interesados podrán interponer frente al mismo recurso de reposición ante el alcalde de Cillorigo de Liébana durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón, entendiéndose aprobado definitivamente en el supuesto de que no se formulara reclamación de ningún género.

Los ingresos en periodo voluntario podrán efectuarse entre los días 1 de marzo hasta el 4 de mayo de 2018, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivos los recibos no domiciliados en cualquier oficina del Banco Santander, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto les será remitida a su domicilio tributario.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose los intereses y recargos que procedan.

Tama, 27 de febrero de 2018.

El alcalde,

Jesús María Cuevas Monasterio.

2018/1984

MIÉRCOLES, 7 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 47

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

CVE-2018-1952 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de febrero de 2018, se ha aprobado el padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio de 2018 se somete a información pública por un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo previsto en el art. 24 del RD 939/2005, 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario se fija del 4 de abril al 6 de junio de 2018, ambos inclusive. Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

El cobro de los recibos se realizará por el órgano de recaudación en las oficinas municipales los miércoles en horario de 9:30 a 10:30.

Contra la referida resolución y las liquidaciones correspondientes se podrá presentar recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública del padrón, conforme establece el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cieza, 27 de febrero de 2018.

El alcalde,
Agustín Saiz Pérez.

2018/1952

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-1989 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores, y apertura del periodo voluntario de cobro del primer trimestre de 2018 (Zona 2).*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua y Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores correspondiente al primer trimestre de 2018 (de la Zona 2).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estas Tasas, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en la empresa AQUALIA, concesionaria del Servicio (calle General Dávila, número 330-Santander) de 09:00 a 14:00 horas, y en el Servicio de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

— Plazo voluntario de ingreso: Desde el 28 de febrero de 2018 hasta el 7 de mayo de 2018, ambos incluidos.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria, en dinero efectivo en las oficinas de Liberbank, por transferencia bancaria, a través de la oficina virtual de Aqualia <https://aqualiaonline.aqualia.es/aqualiaonline/> o la app Smart Aqua que puede descargarse en <http://www.smart-aqua.com/>.

Para cualquier incidencia, acudir a las oficinas de AQUALIA (Servicio de Aguas) sito en la calle General Dávila 330.-Santander.

— Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS:

Contra la presente resolución podrá formular recurso de reposición ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el recurso de reposición.

Santander, 27 de febrero de 2018.

La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2018/1989

CVE-2018-1989

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2018-1963 *Bases de ayudas para la realización de actividades de verano 2018.*

PREÁMBULO.- Constituye el objeto de estas bases regular las condiciones en las que se procederá al otorgamiento de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva a padres y madres con menores para la asistencia de estos últimos a distintas actividades de verano.

UNO.- Podrá solicitar ayuda cualquier vecino del municipio cuya unidad familiar esté inscrita en su totalidad en el Padrón Municipal de Habitantes, de forma ininterrumpida durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud y siempre que el/los beneficiario/s tenga/n a su cargo a menores entre 3 y 16 años (nacidos entre 2002- 2015) y no superen los siguientes importes de renta familiar mensual.

RENTA FAMILIAR PARA ACTIVIDADES DE VERANO 2018

2 MIEMBROS	973,99 € mensuales
3 MIEMBROS	1.198,79 € mensuales
4 MIEMBROS	1.303,67 € mensuales
5 MIEMBROS	1.419,04 € mensuales
6 MIEMBROS o más	1.545,94 € mensuales

DOS.- La solicitud se hará en el impreso que figura como Anexo a las presentes Bases, cumpliendo todos los requisitos y presentando la documentación que se exige en la base Quinta.

TRES.- La selección de beneficiarios y propuesta de concesión de ayudas a la Junta de Gobierno Local se hará por los técnicos de servicios sociales por riguroso orden de entrada de solicitudes hasta el máximo de la cuantía presupuestaria disponible.

CUATRO.- La falsedad de los datos aportados por el solicitante, llevará consigo la anulación de la ayuda y obligación de reintegro junto con los intereses de demora sin perjuicio de la imposición de alguna de las sanciones previstas en la Normativa de aplicación.

CINCO.- La documentación que se debe aportar junto con la solicitud es la siguiente:

- Fotocopia del D.N.I. o N.I.E. del solicitante
- Fotocopia del Libro de Familia o DNI de cada uno de los miembros de la unidad familiar.
- Certificado o fotocopia compulsada, emitido por entidades u organismos competentes, de los ingresos que por cualquier concepto perciba la unidad familiar: padres/tutores e hijos menores de edad. Nóminas de los últimos seis meses, Pensiones, Sentencias de Separación, etc...
- Ficha de Tercero (Anexo II).
- Cualquier otro documento necesario para la resolución de la ayuda.

MIÉRCOLES, 7 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 47

SEIS.- Los solicitantes que cumplan los requisitos de los apartados 1 y 5, tendrán acceso a una ayuda por importe de 100,00 € por hijo beneficiario, para sufragar el gasto de actividades socioculturales y/o deportivas y/o sus servicios complementarios (comedor, madrugadores...) desde el 1 de junio al 30 de septiembre de 2018 hasta agotar el crédito presupuestario destinado a estas ayudas y que asciende a 5.000,00 €.

SIETE.- Las solicitudes se presentarán en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Astillero, en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria. No se admitirán solicitudes fuera de plazo.

OCHO.- El pago de la ayuda otorgada se abonará en la cuenta bancaria, que siendo de titularidad del solicitante, éste haya indicado al efecto.

NUEVE.- Obligaciones de justificación por los beneficiarios: Presentar en el registro municipal, en todo caso antes del 30 de octubre de 2018, documento acreditativo de haber realizado el pago para el que fue concedida la ayuda por un importe como mínimo igual a la misma.

La no justificación de la ayuda en tiempo y forma, supondrá la pérdida del derecho a su obtención y llevará aparejado, además de las consecuencias previstas legalmente y en las presentes bases la imposibilidad de obtención de ayudas para cualquier área de actuación municipal (Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, art. 13.3).

Astillero, 27 de febrero de 2018.

El alcalde,

Francisco Ortiz Uriarte.

MIÉRCOLES, 7 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 47

**SOLICITUD DE AYUDAS PARA REALIZAR
ACTIVIDADES VERANO 2018.**

SOLICITANTE (PADRE/MADRE/TUTOR LEGAL)

APELLIDOS Y NOMBRE: _____

D.N.I.: _____

DIRECCIÓN: _____

TELÉFONO: _____ E-MAIL: _____

MANIFIESTA:

PRIMERO: Que conoce las Bases de la convocatoria de Ayudas para la realización de Actividades de Verano (AVV); reúne las condiciones exigidas y se somete a las mismas.

SEGUNDO: Autoriza al Ayto. de Astillero a hacer uso de los documentos necesarios para resolver el expediente que ya obran en su poder y a publicar el nombre de los beneficiarios.

TERCERO: La unidad familiar la componen (incluido solicitante).

NOMBRE Y APELLIDOS	F. NACIMIENTO	PARENTESCO	SOLICITA AYUDA SI o NO

Astillero, _____ de _____ de 2018.

Fdo: _____

Según la LOPD 15/99 le informamos que tanto sus datos personales como los de los integrantes de la unidad perceptora, serán incluidos en un fichero cuya finalidad es la gestión de las solicitudes de Ayuda para realizar actividades de verano 2018. Sus datos podrán ser comunicados a las entidades oficiales que la ley exija y tratados, con el grado de protección adecuado según el RD 1720/2007, dentro del marco de las actividades desarrolladas en el Ayuntamiento de Astillero. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, acreditando su identidad en el AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO, C/ San José nº10, 39610-Astillero.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO.

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

CVE-2018-1964 *Notificación de resolución de orden de ejecución.*

Don Gonzalo Aizpurúa Garzón, secretario general del Ayuntamiento de Los Tojos (Cantabria).

CERTIFICADO: Que en fecha 3 de enero de 2018, se ha dictado resolución de Alcaldía incoando ejecución subsidiaria de orden de ejecución, el cual es del tenor literal siguiente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DICTANDO ORDEN DE EJECUCIÓN

Visto el escrito presentado en fecha 23 de septiembre de 2014 por Don José García Fernández en el que se requería un informe relativo a la situación del inmueble colindante a su propiedad en Correpoco, número 14 y con referencia catastral número 64046006UN9860S0001YZ, propiedad de Doña Dolores y Doña Bárbara Fernández Quesada, así como la adopción de las medidas correspondientes.

A resultas de lo anterior, en fecha 22 de octubre de 2014 se emitió por el Arquitecto Municipal Don Pedro Ubieta informe técnico, en el que se ponía de manifiesto que realizada visita de comprobación a los efectos de conocer el estado real de lo que queda de edificación ya desmontada prácticamente en su totalidad, con carácter previo. Así mismo, en el referido informe técnico se ponía de manifiesto que debía requerirse al propietario que procediera a realizar las necesarias labores de consolidación de la construcción, suprimiendo los riesgos de caída de piedras de los muros existentes, considerando que, de no efectuar éstas en el plazo de un mes, pueda efectuarlas el Ayuntamiento a su costa, y/o proceder a la imposición de las multas correspondientes que se deriven de la apertura del correspondiente expediente sancionador.

Toda vez que de dicho informe técnico se le dio traslado a la señora Maria Dolores Fernández Quesada sin que a fecha actual se haya procedido a realizar las necesarias labores contenidas en el mismo, ni haya efectuado alegaciones.

Habida cuenta el informe técnico elaborado en fecha 30 de noviembre de 2016 por parte del técnico municipal en el que se observa que:

El muro existente, con una altura correspondiente a “tres alturas” en términos de construcción, presenta muy mal estado de conservación, habiéndose desprendido parcialmente a la altura de uno cuatro metros, observándose la pérdida de plomo, con la consiguiente aparición de panzas localizadas.

Las piedras que lo componen, se encuentran unidas por poco más que barro, por lo que las lluvias lo deterioran rápidamente pudiendo perder totalmente y de modo imprevisible, la estabilidad.

Se observa un riesgo físico evidente, tanto para los viandantes como para los vehículos a motor que circulan por la vía pública, (se indica con un punto de color verde) considerando que la vivienda colindante por el sur, se encuentra habitada. Se levanta el estado actual fotográficamente, a los efectos de documentar las acciones, incluso en el caso de proceder la ejecución subsidiaria con cargo a la Propiedad.

Es patente el mal estado generalizado de la construcción. Las deformaciones que se ven a simple vista, avisan de un colapso parcial de la estructura, lo cual acarreará una caída incontrolada de elementos que conforman la construcción. La pérdida de la estabilidad de la construcción puede tener un carácter más local o ser más generalizado, difiriendo únicamente en el alcance del hundimiento, pudiendo alcanzar a transeúntes por la vía pública anexa.

Por ello, procede fijar por escrito las indicaciones detalladas sobre el procedimiento que debe llevarse a cabo para la corrección de la incidencia. De acuerdo a lo estipulado por el art. 201 de la ley de Cantabria 2/2001, relativo a las Órdenes de Ejecución.

Considerando que en el Art. 200 de la Ley de Cantabria 2/2001 bajo el epígrafe de Deberes de Uso y Conservación, se explicita que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que resulten compatibles con el planeamiento y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

*Además, en el mismo artículo, queda expresado literalmente que la determinación de las condiciones de conservación se llevará a cabo por los Ayuntamientos, mediante **órdenes de ejecución**, por lo que, en consecuencia, procede, que por el Ayuntamiento se tramite la Correspondiente Orden de Ejecución, según los precitados arts. 200 y 201 de la Ley de Cantabria 2/2001, por lo que desde el punto de vista estrictamente técnico, conocido el estado del edificio y para evitar daños derivados del mal estado del mismo, procede indicar a la Propiedad, que:*

1.- Debe procederse a demoler la pared que une las edificaciones colindantes por el norte y por el sur, y que se identifica en la fotografía inserta al final del presente texto. Dado el estado de la edificación y el grave riesgo a que se sometería a cualquier operario, la operación de efectuarse con maquinaria de elevación, demoliendo la pared prácticamente “piedra a piedra” empujando o soltando las mismas con barra o similar. A fin de evitar riesgos físicos a operarios.

Así mismo, considerando la existencia de la carretera existente por detrás de la edificación, y aun existiendo otra pared que separa el solar de ésta, se cortará al tráfico durante la realización de los trabajos de desmontaje del lienzo indicado. No obstante, el trabajo puede ser realizado de otro modo como considere responsablemente el titular de la construcción.

2.- En cualquier caso, la pared debe quedar con una altura no superior a un metro y medio, quedando detrás, apilados los materiales de la edificación debidamente asentados, y en equilibrio. No quedara ningún elemento en equilibrio inestable o que pueda desprenderse a la vía pública, o a la parte de parcela privativa a la que se accede sin ningún tipo de impedimento desde la vía pública. Se prestará especial atención a los enlaces del muro con las medianeras existentes por el norte y por el sur, no debiendo quedar ningún elemento suelto o en equilibrio inestable.

3.- La ejecución de las obras se realizará bajo la Dirección Facultativa y responsabilidad del Técnico que designe la Propiedad, para lo cual aportará el Acepto de la Dirección facultativa debidamente suscrito y visado por su Colegio Profesional.

4.- Una vez concretada la intervención de acuerdo al procedimiento administrativo correspondiente, y aceptada la Dirección Facultativa por el Ayuntamiento de Los Tojos, se ejecutarán las acciones indicadas o las que resultaren después del plazo de alegaciones, en el plazo correspondiente, llegado el momento del establecimiento del mismo.

5.- El plazo que debe ser fijado (Art. 201.2) debe quedar establecido en el mínimo que el procedimiento administrativo permita, pudiendo establecerse éste en diez días naturales.

Durante el plazo de Ejecución, el Propietario puede ofertar al Ayuntamiento alternativas dirigidas a la misma finalidad y solicitar y obtener, en tal caso y si procede, la ampliación del plazo inicialmente otorgado.

6.- Ejecutadas las obras y una vez totalmente finalizadas estas, el representante técnico de la propiedad lo comunicará al Ayuntamiento, a los efectos de girar la correspondiente visita de comprobación por parte de los servicios técnicos municipales.

Habida cuenta que se ha procedido a notificar la incoación del expediente de orden de ejecución en fecha 1 de marzo de 2017, sin que en el plazo conferido se haya procedido a efectuar alegaciones.

Toda vez que se dictó en fecha 16 de diciembre de 2016 resolución ordenando la ejecución de las obras referidas en el plazo de 15 días y se apercibió de que en caso de no llevar a cabo las mismas se procedería a la ejecución subsidiaria.

Habida cuenta que no se han llevado a cabo las obras que se ordenaron ejecutar y que no se procedió a recurrir la resolución anteriormente indicada.

Toda vez lo dispuesto en los artículos 99 y siguientes de la Ley 39/2015 relativos a la ejecución forzosa de los actos y en concreto

Artículo 99 Ejecución forzosa

Las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de un órgano judicial.

Artículo 100 Medios de ejecución forzosa

1. La ejecución forzosa por las Administraciones Públicas se efectuará, respetando siempre el principio de proporcionalidad, por los siguientes medios:

-
- *a) Apremio sobre el patrimonio.*
-
- *b) Ejecución subsidiaria.*
-

MIÉRCOLES, 7 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 47

- c) *Multa coercitiva.*
-
- d) *Compulsión sobre las personas.*

2. *Si fueran varios los medios de ejecución admisibles se elegirá el menos restrictivo de la libertad individual.*

3. *Si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado o en los restantes lugares que requieran la autorización de su titular, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.*

Artículo 101 Apremio sobre el patrimonio

1. *Si en virtud de acto administrativo hubiera de satisfacerse cantidad líquida se seguirá el procedimiento previsto en las normas reguladoras del procedimiento de apremio.*

2. *En cualquier caso no podrá imponerse a los administrados una obligación pecuniaria que no estuviese establecida con arreglo a una norma de rango legal.*

Artículo 102 Ejecución subsidiaria

1. *Habrà lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.*

2. *En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.*

3. *El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.*

4. *Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.*

De conformidad con las competencias establecidas en el artículo 25 y 26 de la Ley de Bases del Régimen Local, y lo establecidos en los artículo 9 y 201 de la Ley 2/2001 de Cantabria y Concordante,

RESUELVE:

Primero.- Incoar expediente de ejecución subsidiaria contra Doña Bárbara y Doña Dolores Fernández Quesada en su condición de propietarias del edificio sito en Correpopo al número 14, Referencia catastral 64046006UN9860S0001YZ, de conformidad y motivado por el incumplimiento de la orden de ejecución de fecha 16 de diciembre de 2016 toda vez que ha quedado constatado la ausencia de voluntad de los propietarios para llevarlas a cabo, y son ponderados los intereses en juego, tanto las quejas de los vecinos colindantes por los perjuicio que la falta de conservación del inmueble provoca en sus domicilios, así como la necesidad de cumplir las obligaciones legales de conservación de los inmuebles y con el objeto de mantener el inmueble en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad y ser necesario la ejecución de las siguientes obras:

1.- Debe procederse a demoler la pared que une las edificaciones colindantes por el norte y por el sur, y que se identifica en la fotografía

inserta al final del presente texto. Dado el estado de la edificación y el grave riesgo a que se sometería a cualquier operario, la operación de be efectuarse con maquinaria de elevación, demoliendo la pared prácticamente “piedra a piedra” empujando o soltando las mismas con barra o similar. A fin de evitar riesgos físicos a operarios.

Así mismo, considerando la existencia de la carretera existente por detrás de la edificación, y aun existiendo otra pared que separa el solar de ésta, se cortará al tráfico durante la realización de los trabajos de desmontaje del lienzo indicado. No obstante, el trabajo puede ser realizado de otro modo como considere responsablemente el titular de la construcción.

2.- En cualquier caso, la pared debe quedar con una altura no superior a un metro y medio, quedando detrás, apilados los materiales de la edificación debidamente asentados, y en equilibrio. No quedara ningún elemento en equilibrio inestable o que pueda desprenderse a la vía pública, o a la parte de parcela privativa a la que se accede sin ningún tipo de impedimento desde la vía pública. Se prestará especial atención a los enlaces del muro con las medianeras existentes por el norte y por el sur, no debiendo quedar ningún elemento suelto o en equilibrio inestable.

3.- La ejecución de las obras se realizará bajo la Dirección Facultativa y responsabilidad del Técnico que designe la Propiedad, para lo cual aportará el Acepto de la Dirección facultativa debidamente suscrito y visado por su Colegio Profesional.

4.- Una vez concretada la intervención de acuerdo al procedimiento administrativo correspondiente, y aceptada la Dirección Facultativa por el Ayuntamiento de Los Tojos, se ejecutarán las acciones indicadas o las que resultaren después del plazo de alegaciones, en el plazo correspondiente, llegado el momento del establecimiento del mismo.

5.- El plazo que debe ser fijado (Art. 201.2) debe quedar establecido en el mínimo que el procedimiento administrativo permita, pudiendo establecerse éste en diez días naturales.

Durante el plazo de Ejecución, el Propietario puede ofertar al Ayuntamiento alternativas dirigidas a la misma finalidad y solicitar y obtener, en tal caso y si procede, la ampliación del plazo inicialmente otorgado.

6.- Ejecutadas las obras y una vez totalmente finalizadas estas, el representante técnico de la propiedad lo comunicará al Ayuntamiento, a los efectos de girar la correspondiente visita de comprobación por parte de los servicios técnicos municipales.

SEGUNDO.- Requerir la valoración de las obras por los Servicios Técnicos Municipales y solicitar los presupuestos necesarios para la ejecución de las obras.

TERCERO.- Requerir a Doña Bárbara y Doña Dolores Fernández Quesada en su condición de propietarias del edificio sito en Correpoco al número 14, Referencia

MIÉRCOLES, 7 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 47

catastral 64046006UN9860S0001YZ y objeto de este expediente, para que nos autoricen de forma voluntaria a la entrada al domicilio para llevar a cabo las actuaciones imprescindibles para la conservación del edificio y descritas en el punto 2º de esta Resolución, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de la presente notificación, transcurrido este plazo sin autorizar la entrada al domicilio este Ayuntamiento solicitará autorización al Juzgado.

CUARTO.- Requerir a Doña Bárbara y Doña Dolores Fernández Quesada en su condición de propietarias del edificio sito en Correpoco al número 14, Referencia catastral 64046006UN9860S0001YZ para que efectúen el ingreso de la cantidad que determine el técnico municipal en la Tesorería de este Ayuntamiento como depósito previo, a resultas de la liquidación definitiva de la ejecución, debiendo realizar el mencionado ingreso en el plazo de 15 días desde la notificación de la presente Resolución.

QUINTO.- Se pone en conocimiento de las propietarias del Inmueble que igualmente en la liquidación final de obra se repercutirán los gastos ocasionados a este Ayuntamiento debido a publicaciones de las notificaciones rehusadas y se procederá a la inscripción en el Registro de la Propiedad de la anotación preventiva de embargo respecto de la cantidad final resultante de la ejecución de las obras.

SEXTO.- Dar traslado de la presente Resolución a los Técnicos Municipales que vayan a dirigir la ejecución de la obra y a la Intervención Municipal para el cobro al interesado.

SEPTIMO.- Dar plazo a las interesadas Doña Bárbara y Doña Dolores Fernández Quesada en su condición de propietarias del edificio sito en Correpoco al número 14, Referencia catastral 64046006UN9860S0001YZ, para que puedan realizar alegaciones a la incoación del expediente de ejecución subsidiaria, así como cumplir de forma voluntaria la orden de ejecución, con apercibimiento de que la no realización de alegaciones supondrá la inmediata ejecución de subsidiaria a su costa y en las condiciones indicadas en la presente resolución.

OCTAVA.- Notificar la presente Resolución a los interesados”.

Y para que conste y sirva de notificación a D^a. Bárbara Fernández Quesada, expido la presente.

Los Tojos, 15 de febrero de 2018.
La alcaldesa,
María Belén Ceballos de la Herrán.

El secretario,
Gonzalo Aizpurúa Garzón.

2018/1964

CVE-2018-1964

MIÉRCOLES, 7 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 47

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

CVE-2018-1980 *Información pública de solicitud de autorización para eliminación C.R. Peña Bejo (14468), modificación de las L.A.A.T. 6 kV Peña Bejo - Peña Bejo y 132 Guardo-Bejo y nuevas salidas subterráneas 12/20 kV Peña Bejo y Pesaguero, término municipal de Tudanca, en La Lastra.*

Por VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S. L. se ha solicitado autorización para "eliminación C.R. Peña Bejo (14468), modificación de las L.A.A.T. 6 kV Peña Bejo - Peña Bejo y 132 kV Guardo - Bejo y nuevas salidas subterráneas 12/20 kV Peña Bejo y Pesaguero- t.m. Tudanca", en La Lastra, en suelo rústico, en las parcelas 78, 82, 84 y 85 del polígono 9, y en la parcela 368 del polígono 7 (Tudanca).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1.b de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el citado expediente a información pública por plazo de quince días a contar del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

Tudanca, 16 de febrero de 2018.

El alcalde,
Manuel Grande Martínez.

2018/1980

CVE-2018-1980

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2018-1961 *Información pública de expediente de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 1,8 l/s de agua del arroyo Las Monjas en el barrio Fuentevía, La Concha, término municipal de Villaescusa, con destino a riego de campo de fútbol. Expediente A/39/11925.*

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Ayuntamiento de Villaescusa.

Domicilio: Barrio Las Cuevas, 1 - La Concha - 39690 Villaescusa (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo Las Monjas.

Nombre y código del río de confluencia: Arroyo Obregón.

Caudal solicitado: 1,8 l/s.

Punto de emplazamiento: La Concha.

Término municipal y provincia: Villaescusa (Cantabria).

Destino: Riego de campo de fútbol.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Solicitud de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 1,8 l/s de agua del arroyo Las Monjas en el barrio Fuentevía, La Concha, término municipal de Villaescusa (Cantabria), con destino a riego de campo de fútbol de césped artificial localizado en la parcela de referencia catastral 0827004VP3002N.

La captación se realiza desde un pozo situado en la margen derecha del arroyo Las Monjas, en la parcela con referencia catastral 0827001VP3002N. Desde dicho pozo, el agua es derivada a un depósito de unos 20 m³ desde el que se efectúa el riego del campo de fútbol.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 27 de febrero de 2018.

El secretario general,

P.D., la jefa de Servicio de Cantabria

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Sandra García Montes.

2018/1961

CVE-2018-1961

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2018-1982 *Información pública del depósito de modificación de Estatutos de la Asociación Provincial de Empresarios del Recambio Libre de Automoción de la Comunidad Autónoma de Cantabria (ANCERA-CANTABRIA), en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos.*

Vista la solicitud presentada, en fecha 16 de febrero de 2018, del depósito de modificación de Estatutos de la Asociación Provincial de Empresarios del Recambio Libre de Automoción de la Comunidad Autónoma de Cantabria (ANCERA-CANTABRIA), (Depósito número 39000111), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, afectando la modificación a la totalidad de sus Estatutos. Su ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Cantabria y su ámbito personal estará integrado por todas aquellas empresas cuya actividad sea el comercio de equipos, recambios, neumáticos y accesorios para automoción, siendo los firmantes del acta de modificación estatutaria don Miguel Ángel Cuerno Estébanez, con DNI número 13714859M y don Guillermo Pomposo Calderón, con DNI número 13706203C, presidente y secretario, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/1977, de 1 de abril, y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

1.- Autorizar la inscripción y depósito de modificación de los Estatutos de la Asociación Provincial de Empresarios del Recambio Libre de Automoción de la Comunidad Autónoma de Cantabria (ANCERA-CANTABRIA), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de esta Dirección General de Trabajo, y su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de febrero de 2018.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2018/1982

MIÉRCOLES, 7 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 47

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2018-1983 *Información pública del depósito de Estatutos del sindicato Alternativa Sindical Cantabria de Trabajadores de Seguridad Privada (alternativasindicalCantabria), (Depósito número 39100024), en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos.*

Vista la solicitud, presentada con fecha 11 de febrero de 2018, del depósito del acto de su constitución y Estatutos de la entidad Alternativa Sindical Cantabria de Trabajadores de Seguridad Privada (alternativasindicalCantabria) (Depósito número 39100024), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria. Su ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Cantabria y su ámbito personal estará integrado por los trabajadores de la seguridad privada, siendo los firmantes del Acta Fundacional don Jorge Fernández González, con DNI número 20218287E; doña Marta Castañeda Campo, con DNI número 72086178S, y don Pedro Antonio González López, con DNI número 13924319G, coordinadores delegados, de Acción Sindical y de Organización respectivamente, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

1.- Autorizar el depósito del Acta de Constitución y los Estatutos del sindicato Alternativa Sindical Cantabria de Trabajadores de Seguridad Privada (alternativasindicalCantabria) en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de esta Dirección General de Trabajo, con el número 39100024, y su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de febrero de 2018.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2018/1983

7.5. VARIOS

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2018-1957 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación en local existente de un taller de reparación de vehículos automóviles en Zurita. Expediente licencia de actividad 2017/13.*

Por la sociedad "Automoción y Talleres David Saiz, S. L.U.", se está tramitando licencia para la instalación en local existente de actividad de taller de reparación de vehículos de automóviles, en la localidad de Zurita, parcela catastral 01-02-051.

En cumplimiento del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y siendo compatible su uso con el vigente PGOU/93 se abre un período de información pública por el término de VEINTE días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos, 26 de febrero de 2018.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2018/1957

MIÉRCOLES, 7 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 47

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2018-1956 *Acuerdo de admisión a trámite de la solicitud de adhesión presentada por varios taxistas al área de prestación conjunta denominada Arco Bahía.*

Por el Pleno del Ayuntamiento de Piélagos, en sesión celebrada el 8 de febrero de 2018, se adoptó el acuerdo de admisión a trámite de la solicitud de adhesión presentada por varios taxistas al área de prestación conjunta denominada "Arco Bahía", por lo que, en virtud de dicho acuerdo y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre un período de información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar sugerencias y reclamaciones que estimen oportunas.

Piélagos, 16 de febrero de 2018.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2018/1956

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-1988 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica la incoación del expediente de baja de oficio del Padrón de Habitantes de los vecinos que a continuación se relacionan; debido a que no encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, y previo los trámites pertinentes, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

NOMBRE	DNI/NIE/ PASAPORTE	DIRECCIÓN
ANTONIO JOSE GODINHO MOREIRA	870008518	FERNANDO DE LOS RIOS 91, 2º DR
ARMANDO GAETANO CHIARIELLO	AM7537151	BENIDORM 8, 7º B
SABRINA FASCIANI	X9262453P	BENIDORM 8, 7º B
CONSTANTIN NICOLAE PRIPON	TM135755	SOL 46, 4º IZ
EDUARDO OSCAR EPIFANIO	X3135378H	CASTILLA 31, 6º B
LIZBETH BERENICE CONTRERAS CELEDON	X4139156F	GUEVARA 12, 1º B
VALENTINA RUMIZI	AA1247044	SAN EMETERIO 7, 1º IZ
WILFRIED PAUL WILLI WENDE	320606993	SANTA TERESA JESUS 4, PO B, 2º IZ
GIUDITTA MATTACE	8661772	GUEVARA 13, 2º IZ
MARCO KRONSNABL	870008518	VALDERRAMA 5, 1º B

Santander, 23 de febrero de 2018
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/1988

MIÉRCOLES, 7 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 47

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-2013 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de 1 microondas, 1 cafetera, 1 horno convección, 2 vitrinas de heladería, 4 arcones congeladores, 1 vitrina expositora para bebidas refrescantes, 1 frigorífico y 1 termo eléctrico, en comercio menor de pan, pasteles, confitería y lácteos, y comercio menor de helados (epígrafe 644.1 y 644.4, respectivamente) en la calle Camilo Alonso Vega, 11, bajo A. Expediente 50134/17.*

D^a Celia Martín García solicita de este Excmo. Ayuntamiento, licencia para instalación de 1 microondas, 1 cafetera, 1 horno convección, 2 vitrinas de heladería, 4 arcones congeladores, 1 vitrina expositora para bebidas refrescantes, 1 frigorífico y 1 termo eléctrico con una potencia de total 10,96 kW, a instalar en actividad de comercio menor de pan, pasteles, confitería y lácteos, y comercio menor de helados, sita en la calle Camilo Alonso Vega nº 11 bajo A.

Durante el plazo de diez días, se admitirán reclamaciones, en horario de oficina, en el Servicio de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 23 de febrero de 2018
el concejal delegado (ilegible).

2018/2013

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2018-1967 *Notificación de sentencia 79/2018 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 705/2017.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia. Divorcio contencioso, a instancia de MIRIAN ALONSO SOLANA, frente a JOHN MANUEL OBLITAS QUISPE, en los que se ha dictado SENTENCIA de 27 de febrero de 2018, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000079/2018

Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander.
Procedimiento: Divorcio 705/17.

Santander, 27 de febrero de 2018.

Vistos por mí, Ramón San Miguel Laso, juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 705/17, a instancia de Dña. Mirian Alonso Solana, representada por la procuradora Dña. Begoña Peña Revilla y defendida por la letrada doña Alicia Alen Martínez, contra D. John Manuel Oblitas Quispe, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre divorcio, y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la procuradora Sra. Peña, obrando en la indicada representación y mediante escrito que correspondió en turno a este Juzgado, se formuló demanda de divorcio contra D. John Manuel Oblitas Quispe, en la que tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que entendía de aplicación, terminaba solicitando se dictase sentencia por la que estimando la demanda se acuerde el divorcio solicitado.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se emplazó a la parte demandada, para que compareciera y contestara a la demanda. No habiendo comparecido la parte demandada, se la declaró en rebeldía procesal.

TERCERO.- Se convocó a las partes a la vista de juicio verbal establecida por la Ley, teniendo efecto la misma. Recibido el proceso a prueba, se propusieron los medios que constan en las actuaciones, de los que se practicaron los que figuran, con su resultado, en los propios autos.

MIÉRCOLES, 7 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 47

CUARTO.- En la sustanciación del proceso se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En el presente caso se cumplen todos los requisitos legales previstos en el CC, y por tanto concurre una de las causas objetivas de divorcio reguladas en el art. 86 en relación con el art 81, y que debe dar lugar a la disolución del matrimonio existente entre doña Mirian Alonso Solana y don John Manuel Oblitas Quispe.

SEGUNDO.- No apreciándose temeridad ni mala fe procesal en ninguna de las partes litigantes, no procede hacer especial imposición de las costas causadas en el presente juicio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación:

FALLO

Que estimando la demanda deducida por la procuradora Sra. Peña, en nombre y representación de Dña. Mirian Alonso Solana, contra D. John Manuel Oblitas Quispe, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por D. John Manuel Oblitas Quispe y Dña. Mirian Alonso Solana.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Firme que sea esta sentencia expídase el oportuno testimonio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este Juzgado, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevara certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el juez que la firma, delante de mí, el secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JOHN MANUEL OBLITAS QUISPE, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de febrero de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Luisa Araceli Contreras García.

2018/1967

MIÉRCOLES, 7 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 47

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2018-1968 *Notificación de sentencia 80/2018 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 335/2017.*

Doña Luisa Araceli Contreras Garcia, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de familia. Divorcio contencioso, a instancia de VANESA HELGUERA HERRERA, frente a CARLOS CANO GONZÁLEZ, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 27 de febrero de 2018, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000080/2018

Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander.

Procedimiento: Divorcio 335/17.

En Santander, a 27 de febrero de 2017.

Vistos por mí, Ramón San Miguel Laso, juez del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 335/17, a instancia de doña Vanesa Herrera Helguera, representada por el procurador don Ismael Fernández Alberdi y defendida por el letrado don Hernán Marabini Trugeda, contra don Carlos Cano González, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre divorcio, y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el procurador Sr. Fernández, obrando en la indicada representación y mediante escrito que correspondió en turno a este Juzgado, se formuló demanda de divorcio contra D. Carlos Cano González, en la que tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que entendía de aplicación, terminaba solicitando se dictase sentencia por la que estimando la demanda se acuerde el divorcio solicitado, con adopción de las medidas solicitadas.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se emplazó a la parte demandada, para que compareciera y contestara a la demanda. No habiendo comparecido la parte demandada, se la declaró en rebeldía procesal.

TERCERO.- Se convocó a las partes a la vista de juicio verbal establecida por la Ley, teniendo efecto la misma. Recibido el proceso a prueba, se propusieron los medios que constan en las actuaciones, de los que se practicaron los que figuran, con su resultado, en los propios autos.

CUARTO.- En la sustanciación del proceso se han observado las prescripciones legales.

CVE-2018-1968

MIÉRCOLES, 7 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 47

FALLO

Que estimando en su pedimento principal la demanda deducida por el procurador señor Fernández, en nombre y representación de doña Vanesa Herrera Helguera, contra don Carlos Cano González, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por don Carlos Cano González y doña Vanesa Herrera Helguera, con adopción de las siguientes medidas:

1.- Se atribuye a los abuelos maternos la tutela de los menores, Raúl y Adrián.

2.- La madre deberá abonar a la tutores de los menores, como pensión de alimentos de los hijos, en la cuenta que aquellos designen, por mensualidades anticipadas y dentro de los cinco primeros días de cada mes, la cantidad de CIENTO CINCUENTA euros (150 euros), cantidad que se actualizará el primer mes de cada año de conformidad con el Índice de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística.

3.- El padre deberá abonar a la tutores de los menores, como pensión de alimentos de los hijos, en la cuenta que aquellos designen, por mensualidades anticipadas y dentro de los cinco primeros días de cada mes, la cantidad de CIENTO CINCUENTA euros (150 euros), cantidad que se actualizará el primer mes de cada año de conformidad con el Índice de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística.

4.- Los gastos extraordinarios de los hijos serán satisfechos por mitad entre los progenitores.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales, ni respecto de las devengadas por la demanda inicial ni respecto de las devengadas por la demanda reconvenional.

Firme que sea esta sentencia expídase el oportuno testimonio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este Juzgado, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevara certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el juez que la firma, delante de mí, el secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CARLOS CANO GONZÁLEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de febrero de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Luisa Araceli Contreras García.

2018/1968

CVE-2018-1968

MIÉRCOLES, 7 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 47

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE LAREDO

CVE-2018-1878 *Notificación de sentencia 216/2015 en juicio verbal 7/2013.*

Doña Susana Villaverde García, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Laredo.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Juicio verbal (250.2), a instancia de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL PASEO DE ADZANETA 24 "RESIDENCIAL ALTO ASÓN", frente a JOSÉ LUIS GALIANA DÁLVEZ, en los que se ha dictado sentencia de fecha 11 de noviembre de 2015 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 216/2015

En Laredo, a 11 de noviembre de 2015.

Vistos por mí, D.ª Ana Cristina Pomposo Arranz, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Laredo, los presentes autos de juicio verbal de reclamación de cuotas de la comunidad de propietarios seguidos en este Juzgado con el número 7/13 a instancias de la procuradora de los tribunales D.ª Soledad Martínez, en nombre y representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL PASEO DE ADZANETA Nº 24 "RESIDENCIAL ALTO ASÓN", bajo la dirección letrada de D. Carlos Umbría Saiz, contra D. JOSÉ LUIS GALIANA DÁLVEZ (en rebeldía procesal).

FALLO

ESTIMO LA DEMANDA presentada por la procuradora de los tribunales D.ª Soledad Martínez Castanedo, en nombre y representación de la comunidad de propietarios "Residencial Alto Asón", contra D. José Luis Galiana Dálvez y condeno al demandado a abonar a la actora la cantidad de 1.077,57 euros, más los intereses legales desde la interpelación judicial y con imposición de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra ella no cabe interponer ningún recurso (artículo 455 LEC).

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JOSÉ LUIS GALIANA DÁLVEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Laredo, 12 de noviembre de 2015.

La secretaria de la Administración de Justicia,
Susana Villaverde García.

2018/1878

CVE-2018-1878

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2018-1871 *Notificación y requerimiento de sentencia firme en procedimiento de juicio delitos inmediato. Ejecutoria 16/2017.*

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el Juicio de Faltas Inmediato nº 520/2015 se ha dictado sentencia por la que se condena a FLORÍN DRAGOS PALASCA a la pena de dos meses de multa a razón de 10 euros diarios como autor criminalmente responsable de una falta de hurto y a abonar las costas causadas en este procedimiento, todo ello con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas y a REMUS COJOCARU a la pena de dos meses de multa a razón de 10 euros diarios como autor criminalmente responsable de una falta de hurto y a abonar las costas causadas en este procedimiento, todo ello con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Se condena solidariamente a FLORÍN DRAGOS PALASCA y REMUS COJOCARU a abonar a JUDIT GARCÍA BUSTAMANTE la cantidad de 25 euros en concepto de responsabilidad civil, con los intereses del artículo 576 LEC.

SEGUNDO.- Notificada la sentencia al Ministerio Fiscal, a los condenados mediante edicto en el BOC y demás partes personadas, ha transcurrido el plazo legal sin que, por ninguna de ellas, se haya interpuesto recurso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Señala el artículo 141 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que son SENTENCIAS FIRMES, aquellas contra las cuales no cabe recurso ordinario ni extraordinario, bien por haber dejado pasar el plazo para recurrir, bien por haberse dictado por órgano cuyas resoluciones no admiten recurso.

Dispone a su vez el artículo 988 de la misma Ley procesal, que cuando una sentencia sea firme, como ocurre en este caso, lo declarará así el Juez o Tribunal que la hubiera dictado, añadiendo a continuación que hecha esta declaración se procederá a EJECUTAR LA SENTENCIA.

La ejecución corresponde a este Juzgado al haber conocido del Juicio de Faltas (art. 984 LECr).

PARTE DISPOSITIVA

Se declara FIRME la Sentencia dictada, haciéndose las anotaciones oportunas en los libros de registro.

Para su ejecución se acuerda lo siguiente:

Requírase a los condenados FLORÍN DRAGOS PALASCA y REMUS COJOCARU a fin de que en el plazo de cinco días abone la pena de multa impuesta por importe de 600 € cada uno de los condenados, mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco de Santander, nº de cuenta 3883-0000-78-0016-17, apercibiéndole que de no satisfacerlo voluntariamente, o por la vía de apremio, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, conforme al artículo 53 del Código Penal

MIÉRCOLES, 7 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 47

Requírase a FLORÍN DRAGOS PALASCA y a REMUS COJOCARU, a fin de que procedan al pago solidariamente de las indemnizaciones a las que ha sido condenado en el plazo de cinco días a favor de JUDIT GARCÍA BUSTAMANTE en la cantidad de 25 euros mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco de Santander, nº de cuenta 3883-0000-78-0016-17, en caso contrario, procédase por la vía de apremio contra sus bienes en cuantía suficiente para cubrir dichas sumas, más la presupuestada para intereses y costas de ejecución.

Investíguense los bienes de FLORÍN DRAGOS PALASCA y a REMUS COJOCARU a través de los Servicios del Punto Neutro Judicial, al objeto de actualizar su pieza de responsabilidad pecuniaria, hasta que quede acreditada su estado de solvencia o insolvencia.

Siendo desconocido el paradero y domicilio de los condenados, procédase a la notificación y requerimiento de la presente resolución a través de publicación de edicto en el Boletín Oficial de Cantabria,

Notifíquese esta resolución a las partes personadas y al Mº Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REFORMA ante este Órgano Judicial, en el plazo de los TRES DÍAS siguientes a su notificación.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.
El/La Magistrado-Juez.

DILIGENCIA.- Seguidamente la extiendo yo el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado el/la Magistrado-Juez que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

San Vicente de la Barquera, 20 de noviembre de 2017.

La magistrada-jueza,
Lucía Barrancos Julián.

2018/1871

MIÉRCOLES, 7 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 47

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2018-1866 *Notificación de sentencia 330/2017 en procedimiento ordinario 66/2017.*

Doña María de las Nieves García Pérez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Mercantil Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de ÁREA DE SERVICIO PÁMANES, S. L., frente a MARÍA MERCEDES CANO CRESPO y ROTRAO CASTRO GONZÁLEZ, en los que se ha dictado SENTENCIA y/o cédula de fecha 28/11/2017, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000330/2017

Magistrado juez: Ilustrísimo señor don Carlos Martínez de Marigorta Menéndez.

Demandante: ÁREA DE SERVICIO PÁMANES, S. L.

Procuradora: Yolanda Vara García.

Letrada: María Aránzazu Franco Calderón.

Demandados: Mercedes Cano Crespo (rebelde) y Rotrao Castro González.

Procurador: Luis Ceballos Fernández.

Letrada: Soledad Castillo Linares.

Objeto del juicio: Responsabilidad de administradores.

En Santander, a 28 de noviembre de 2017.

FALLO

ESTIMO ÍNTEGRAMENTE la demanda formulada por ÁREA DE SERVICIO PÁMANES, S. L. contra Mercedes Cano Crespo y Rotrao Castro González, condeno a éstas solidariamente al pago de 11.237,04 €, con los intereses de la ley 3/04 desde el impago de cada factura, e imposición de costas.

La presente resolución no es firme.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de APELACIÓN ante la Audiencia Provincial.

El recurso de apelación se interpondrá ante el tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquélla, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Para interponer el recurso será necesario la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto con el número 225800005006617, consignación que deberá ser acreditada al preparar el recurso (DA 15ª LOPJ), especificando en el campo "CONCEPTO" que se trata de un recurso, seguido del CÓDIGO 02 CIVIL-APELACIÓN.

La admisión de dicho recurso precisará que se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANESTO con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. Decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

CVE-2018-1866

MIÉRCOLES, 7 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 47

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor/a magistrado-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MARÍA MERCEDES CANO CRESPO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de febrero de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Nieves García Pérez.

2018/1866

MIÉRCOLES, 7 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 47

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2018-1962 *Notificación de sentencia 283/2017 en procedimiento ordinario 151/2016.*

Doña María de las Nieves García Pérez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de IBARRETA 2000, SA, frente a GREGORIO MANUEL ALBARRÁN RODRÍGUEZ, en los que se ha dictado resolución de fecha 11 de octubre de 2017, del tenor literal siguiente:

JUICIO ORDINARIO 151/2016

SENTENCIA nº 000283/2017

Magistrado Juez: Ilmo. Sr. D. Carlos Martínez de Marigorta Menéndez.

Demandante: IBARRETA 2000, SA..

Procuradora: Manuela Revuelta Ceballos.

Letrado: Rafael Torres Bendito.

Demandados: Gregorio Manuel Albarrán Rodríguez, en rebeldía procesal.

Objeto del juicio: Responsabilidad de administrador.

Santander, 11 de octubre de 2017.

FALLO

ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE la demanda formulada por IBARRETA 2000, SA, condeno a Gregorio Manuel Albarrán Rodríguez al pago de 17.629,72 €, sin imposición de costas procesales.

La presente resolución no es firme. MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de APELACIÓN ante la Audiencia Provincial.

El recurso de apelación se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquella, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Para interponer el recurso será necesario la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto con el número 225800000015116, consignación que deberá ser acreditada al preparar el recurso (DA 15ª LOPJ), especificando en el campo "CONCEPTO" que se trata de un recurso, seguido del CÓDIGO 02 CIVIL-APELACIÓN.

La admisión de dicho recurso precisará que se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANESTO con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

CVE-2018-1962

MIÉRCOLES, 7 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 47

La magistrada-Juez.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Ilma. Sra. magistrada-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GREGORIO MANUEL ALBARRÁN RODRÍGUEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de febrero de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Nieves García Pérez.

[2018/1962](#)